"2019- Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"



JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019 AÑO CVI - TOMO DCLIV - Nº 112 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar



### SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

### **SUMARIO**

Licitaciones	. Pag. 1
Subastas Electrónicas	. Pag. 2
Convocatorias	. Pag. 5
Partidos Políticos	. Pag. 5
Compulsas Abreviadas	. Pag. 6
Notificaciones	. Pag. 6

**LICITACIONES** 

BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.

### **CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS**

**OBJETO:** El Banco de la Provincia de Córdoba S.A. Ilama a CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS: PROVISIÓN DE RESMAS DE PAPEL, INSUMOS INFORMÁTICOS Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA PARA EL BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.

**Lugar, Fecha y Hora de Apertura:** Buenos Aires  $N^\circ$  147 Piso 4 – Edificio Inteligente Bancor de la Ciudad de Córdoba, **el día 28 de junio de 2019 a las 12:00 hs.** 

Aclaraciones: se admitirán por parte de los oferentes adquirentes de Pliegos - requerimientos de aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos hasta el **25 de junio de 2019** inclusive.\*

Pliegos: disponibles a la venta hasta el día 26 de junio de 2019 inclusive.

#### Adquisición de Pliegos:

- 1) Gerencia de Compras y Contrataciones: calle Buenos Aires N° 147 Piso 4 Edificio Inteligente Bancor de la Ciudad de Córdoba.
- 2) Sucursal Buenos Aires: calle Bartolomé Mitre N° 335 / 41 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3) Sucursal Rosario: calle Santa Fe N° 1098 de la Ciudad de Rosario

### Valor del Pliego: \$ 15.000.- (Pesos: quince mil.-)

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. o haber iniciado el trámite de inscripción.

### Sitio Web: www.bancor.com.ar

\*El presente se rige por los términos y condiciones contenidos en los Pliegos.



3 días - Nº 214042 - \$ 1600 - 18/06/2019 - BOE

### **POLICIA DE LA PROVINCIA**

CORDOBA LICITACIÓN PÚBLICA Llámese a Licitación Pública Nº: 14/2019, a realizarse por intermedio de la División Compras - Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente Nº: 0182-037346/2019, con el objeto de realizar la "ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS PARA MOTOCICLETAS DE LA FLOTA POLICIAL, CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION" según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIEN-TOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.699.661,40). Apertura: el día 26 de junio de 2019 a las 10:00 horas, en el Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colón Nº: 1250 - 1º piso, Córdoba Capital. Las consultas de pliegos se pueden efectuar mediante el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones y de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colon Nº: 1250 - 1º piso, Córdoba Capital. El plazo límite para el retiro

de los pliegos rubricados pertinentemente vence el día 25 de junio de 2019 a las 09:30 hs.

3 días - Nº 213953 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4813 Apertura: 28/06/2019 - 11:00 Hs. Obj.: "Contratación e instalación del sistema de gestión, rastreo y monitoreo por medio de dispositivos geoposicionales en flota de la EPEC" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$17.363.500,00 – PLIEGO SIN VALOR.-

5 días - Nº 213992 - \$ 2347,50 - 19/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

COMPULSA ABREVIADA N° 19 Apertura: 24/06/2019 - 11:00 Hs. Obj.: "Adquisición de cartuchos fusibles NH para baja tensión" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$2.992.330.00 – PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 213993 - \$ 1104,75 - 14/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

COMPULSA ABREVIADA N° 18 Apertura: 24/06/2019 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de cable protegido de 70 mm" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$1.458.050,00 – PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 214000 - \$ 1048,50 - 14/06/2019 - BOE

### MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° D-18/2019 - Expte. N° 0733-018345/2018. 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 265/2019 de la Secretaría de Recursos Hídricos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "ESTACIONES DE BOMBEO 2 Y 3 – ACUEDUCTO HUANCHILLA – ADELIA MARÍA. LOCALIDADES: HUANCHILLA (DPTO. JUAREZ

CELMAN) MONTE DE LOS GAUCHOS - ADELIA MARÍA (DPTO. RÍO CUARTO)". 2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Servicios Públicos. 3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primer Categoría. 4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley Nº 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/ qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00hs. del día 25 de Junio de 2019, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en el SUAC del Ministerio de Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo 607, planta baja, de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 12:00 hs. del día 25 de Junio de 2019. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8.-APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 hs. del día 26 de Junio de 2019, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el subsuelo del Ministerio de Servicios Públicos, sito en Humberto Primo Nº 607 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 88/100 (\$27.402.258,88), impuestos incluidos. 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFER-TA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11.-CON-SULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 213787 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA Nº 20 APERTURA: 25-06-2019 HORA: 11.-OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ALAMBRES FUSIBLES, BASES PORTA-FUSIBLES Y FUSIBLES DO2 DE 63 A.-" LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada Nº 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.439.360,00.-PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 214010 - \$ 1352,25 - 14/06/2019 - BOE

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN llama a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03-2019 para la "Refacción del Centro Desarrollo Deportivo Pucará ISEP de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Programa Aurora" PRE-SUPUESTO OFICIAL: \$26.475.631,27- PLAZO DE ENTREGA DE OBRA: 365 días Adquisición de Pliegos: Mediante solicitud por escrito ante el Área Contrataciones Infraestructura (Santa Rosa 751, 3er piso). Hasta tres días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación. APERTURA DE OFERTAS: 25/06/2019 a las 12:00 hrs. Consulta y Aclaratorias: Hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura, mediante presentación por escrito a la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, calle Santa Rosa Nº 751 3er piso. Córdoba Presentación de Ofertas: Hasta el 25/06/2019 a las 11:00 hrs. en la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751, 3er piso, de la Ciudad de Córdoba.

3 días - Nº 213770 - s/c - 13/06/2019 - BOF

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

COMPULSA ABREVIADA Nº 17 LA MISMA SE REALIZA MEDIANTE SUBASTA ELECTRONICA INVERSA APERTURA: 24-06-2019 HORA: 10 a 12.- OBJETO: "Adquisición de Aisladores.-" LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada Nº 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.813.790,00.- PLIEGO SIN VALOR

3 días -  $N^{\circ}$  213807 - \$ 1416 - 13/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA Nº 16 LA MISMA SE REALIZARA MEDIANTE SUBASTA ELECTRONICA INVERSA. APERTURA: 21-06-19 HORA: DESDE LAS 10 HASTA LAS 12.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CRUCETAS DE ACERO MN 110 Y MN 111". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada Nº 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.178.000.- PLIEGO SIN VALOR

3 días - Nº 213808 - \$ 1547,25 - 13/06/2019 - BOE

### SUBASTAS ELECTRÓNICAS

Secretaría de EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO		
SUBASTA ELECTRONICA N° 2019/000064		
ADQUISICION DE MESAS Y SILLAS -PROGRAMA SALAS CUNA		
19 DE JUNIO DE 2019		
08:00 A 12:00 HORAS		
Entrega según especificaciones Anexo I		
\$ 1.350.000,00		
A través de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y cuenta		
Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)		

2 días - Nº 214230 - s/c - 14/06/2019 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLICITUD DE COTIZACIÓN Nº 2019/000043.1 Contratación de un servicio de mantenimiento ASUNTO de ascensores FECHA DE SUBASTA 18/06/2019 De 08:00 hs a 13:00 hs HORARIO DE SUBASTA PRESUPUESTO OFICIAL \$ 324.000,00 MARGEN MINÍMO DE MEJORA DE 0,25% OFERTA La cancelación de las correspondientes FORMA DE PAGO facturas se perfeccionará dentro de los treinta (30) días de su conformación. FORMA DE ADJUDICACIÓN Renglón. Las ofertas seran presentadas LUGAR Y FORMA DE electronicamente a través de su usuario v PRESENTACIÓN contraseña, generado con su registro en ComprasPúblicas. La forma de provisión, los requisitos que deberan cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar PLIEGOS consulta y toda otra especificación general, particular o tecnica podrán consultarse en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportuni dades

1 día - Nº 214186 - s/c - 13/06/2019 - BOE

Ministeri SALUD	o de ENTRE TODOS CORDOBA MÁS ALTO		
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES			
Subasta Ele	ectrónica Inversa Nº 2019/000048 – Expte. 0425-375458/2019		
Objeto de contratación	Provisión de Medicamentos Citostáticos, que incluye la provisión de un banco de datos, estadísticas de seguimientos de la población que resulta destinataria y auditoria médica Destino: Habitantes Sin Cobertura de Obra Social de la Provincia de Córdoba.		
Fecha de Subasta	19/06/19		
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas		
Presupuesto oficial:	\$ 313.346.400,00		
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de condiciones Generales y Particulares.		
Margen mínimo de mejora	0.5 %		
Forma de Pago	La forma de pago se estima a los 30 días hábiles tomados desde la fecha en que la facturación sea presentada, conformada y se encuentre en condiciones de ser liquidada.		
Forma de Adjudicación	Por renglón		
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.		
Plazo	El periodo de la contratación es por 24 meses		
	PLIEGOS		
La forma de provisió	ón, documentación a presentar y cualquier otra especificación general,		

4 días - Nº 213810 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.

particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

Subasta Electrónica Nº 2019/000016 Objeto: CONTROL, REPARACIO-NES, CALIBRACIONES Y CERTIFICACIÓN DE CORRECTO FUNCIO- NAMIENTO DE LOS SISTEMAS FIJOS CONTRA INCENDIOS DE LOS CASINOS CORRAL DE BUSTOS, EMBALSE, MINA CLAVERO Y MIRA-MAR, de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. Pliegos disponibles en: Portal WEB de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba. Presupuesto Oficial Estimado: Pesos novecientos diez mil (\$ 910.000,00).- Presentación de oferta: En Subasta Electrónica 2019/000016 - LOTERÍA DE LA PRO-VINCIA DE CÓRDOBA S.E., de la página WEB de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba, hasta el día 08/07/2019, a las 13:00. Consultas: División Compras de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., a los teléfonos 4268579/8588, de 8:00 a 13:00. Consultas sobre Portal WEB de Compras Públicas: se podrán realizar consultas al teléfono 0351-4474869 o página WEB de Compras Públicas o al link https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx

1 día - Nº 213973 - s/c - 13/06/2019 - BOE

### Ministerio de **FINANZAS**



#### ÁREA CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA - COTIZACIÓN Nº 2019/000040

EXPTE. N° 0032-047495/2019			
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	REFUNCIONALIZACIÓN DE LA SEDE CENTRAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, SITO EN CALLE SANTA CRUZ 255 ESQUINA LUIS DE AZPEITÍA, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA.		
FECHA DE SUBASTA	01/07/2019		
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 13:00 HS		
PRESUPUESTO OFICIAL	PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$48.286.562,52) IVA incluido. Corresponde a los siguientes Renglones: RENGLÓN N° 1 "Obra Civil"		
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	1,50%		
	Cuarenta y Cinco (45) días de conformada la factura.		
FORMA DE PAGO	Cuarenta y Cinco (45) días de conformada la factura.		
FORMA DE PAGO FORMA DE ADJUDICACIÓN	Cuarenta y Cinco (45) días de conformada la factura. Renglón		
	. ,		
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN  VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE LA OBRA, DEBIENDO ACOMPAÑAR EN EL SOBRE DE LAS OFERTAS LA CONSTANCIA DE LA MISMA SUSCRIPTA POR PERSONAL AUTORIZADO. LOS DÍAS Y HORARIO DE VISITA SERÁN: MARTES 18 Y MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:00 HS — RESPONSABLES ARQ. DARÍO FRANCO (0351) 155490751 Y ARQ. PABLO		

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR. LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL. PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

3 días - Nº 213964 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Invitación a Cotizar Subasta Electrónica Inversa Nº 05/2019 a) Objeto: Renglón Único Proceso de Selección de Precios para la "locación de 16 Equipos Fotocopiadores de Bajo Volumen-Sistema de orden de compra abierta". b) Apertura: El día 18 de junio de 2019 c) Horario de Subasta: de 09:00 hrs. A 13:00 hrs d) Presupuesto oficial estimado: Renglón Único: Precio máximo por copia es de \$ 0,85, cantidad de copias estimadas: 400.000 copias,

total estimado Pesos Trescientos cuarenta mil \$ 340.00,00 e) Margen mínimo de oferta: 1% f) Mantenimiento de oferta: treinta días g) Forma de pago: Treinta (30) días fecha factura conformada h) Forma de Adjudicación: Renglón Único i) Lugar y forma de presentación: a través de la cuenta del proveedor en Compras Públicas (compraspúblicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña j) Consultas: compraspúblicas@cba.gov.ar con su usuario y contraseña – Poder Legislativo Área Contrataciones tel: 4203570 k) Pliegos: podrán ser descargados desde el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

2 días - Nº 213982 - s/c - 13/06/2019 - BOE

Ministerio de FINANZAS



ÁREA CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2019/000038.01 EXPTE. N° 0562-005059/2019

EAFTE: IV	0302-003033/2013
SEGUNDO LANCE	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE UN (1) ASCENSOR DE PASAIEROS INSTALADO EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL, SITO EN CALLE RIVERA INDARTE 742-CÓRDOBA- EN UN TODO DE ACUERDO A ORDENANZAS MUNICIPALES VIGENTES. POR EL TÉRMINO DE 24 MESES.
FECHA DE SUBASTA	21/06/2019
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS
VISITA OBLIGATORIA	LA EMPRESA ESTARÁ OBLIGADA COMO REQUISITO EXCLUYENTE A REALIZAR UNA VISITA OBLIGATORIA AL ESTABLECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL SITO EN CALLE RIVERA INDARTE N.º 742, HASTA UN (1) DÍA HÁBIL ANTES DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EN LOS HORARIOS DE 8:00 A 13:00 HS. TELÉFONO DE CONTACTO: 0351-4286030 / 50 / 31 Isabel Calderón o Etel Mauhum.
PRESUPUESTO OFICIAL	PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$168.000,00) (IVA INCLUÍDO) CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES RENGLONES:
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	1% (UNO POR CIENTO)
FORMA DE PAGO	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SEA EN LAS CANTIDADES O CUALQUIER OTRA DIFFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DEL CASO, Y SE INTERRUMPIRAN LOS PLAZOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO HASTA SU REGULARIZACIÓN.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en Compras Públicas (Compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
	PLIEGOS

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDRES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES EN LACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CAB.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

2 días - Nº 214201 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

SUBASTA ELECTRÓNICA OBRAS PÚBLICAS N°02/2019 - Expte. N° 0733-017312/2018. Llamado a Subasta Electrónica para la contratación de la Obra: "NEXO AGUA POTABLE HOTELES UTE - EMBALSE". 1. ENTIDAD U ORGANISMO QUE REALIZA EL LLAMADO: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Servicios Públicos. 2. OBJETO: "NEXO AGUA POTABLE HOTELES UTE - EMBALSE", conforme a lo previsto en la documentación técnica del legajo correspondiente. 3. El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 07/100 (\$6.164.398,07) impuestos incluidos. 4. El PLAZO DE EJECUCIÓN de la presente obra es de NOVENTA (90) días, a contar desde la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo. 5. PRECIO DE REFERENCIA O PRECIO DE ARRANQUE: igual al precio del

Presupuesto Oficial. 6. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LAS OFERTAS: 0,25%. 7. FECHA, HORA DE INICIO Y HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA: 21/06/2019 – 08:00 a 14:00 hs. 8. CONSULTAS: hasta el día 19/06/2018 a las 08:00 hs. a través del Portal Web oficial de Compras Públicas, ingresando a la página web: compraspublicas.cba.gov.ar. 9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 10. La Subasta Electrónica se efectuará conforme lo previsto para la ejecución de Obras Públicas por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias. 11. El PLIEGO de la Subasta Electrónica estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar, link "Oportunidades de Proveedores". Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.

3 días - Nº 213909 - s/c - 18/06/2019 - BOE

Secretaria de EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	CORDOBA SOURCE CORDOS	
SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO		
SUBASTA ELECTRONICA N° 2019/000063		
OBJETO PARA LA CONTRATACIÓN	Servicio de reparaciones y adecuaciones en Sala Cuna Barrio Patricios Oeste, Córdoba Capital	
FECHA DE SUBASTA	18 de junio de 2019	
HORARIO DE SUBASTA	08:00 a 12:00 hs	
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 216.250,97	
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y cuenta	
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)	

ANEXO

2 días - Nº 214052 - s/c - 13/06/2019 - BOE

### MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

SUBASTA ELECTRÓNICA OBRAS PÚBLICAS N°03/2019 - Expte. N° 0733-017314/2018. Llamado a Subasta Electrónica para la contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIEN-TO DE LÍQUIDOS CLOACALES - UTE - EMBALSE". 1. ENTIDAD U OR-GANISMO QUE REALIZA EL LLAMADO: Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Servicios Públicos. 2. OBJETO: "MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES - UTE - EMBALSE", conforme a lo previsto en la documentación técnica del legajo correspondiente. 3. El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y DOS CON 47/100 (\$18.814.042,47) impuestos incluidos. 4. El PLAZO DE EJECUCIÓN de la presente obra es de NO-VENTA (90) días, a contar desde la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo. 5. PRECIO DE REFERENCIA O PRECIO DE ARRANQUE: igual al precio del Presupuesto Oficial. 6. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LAS OFERTAS: 0,25% 7. FECHA, HORA DE INICIO Y HORA DE FINALI-ZACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA: 19/06/2019 - 08:00 a 14:00 hs. 8. CONSULTAS: hasta el día 18/06/2018 a las 08:00 hs. a través del Portal Web oficial de Compras Públicas, ingresando a la página web: compraspublicas.cba.gov.ar. 9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 10. La Subasta Electrónica se efectuará conforme lo previsto para la ejecución de Obras Públicas por la Ley Nº 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias. 11. El PLIEGO de la Subasta Electrónica estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.

gov.ar, link "Oportunidades de Proveedores". Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 3 días -  $N^2$  213904 - s/c - 14/06/2019 - BOE Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y http://secretariadeambienteycambioclimatico.cba.gov.ar/audiencias-publicas/

2 días - Nº 212699 - s/c - 13/06/2019 - BOE

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Invitación a Cotizar Subasta Electrónica Inversa Nº 06/2019 a) Objeto: "Contratación del servicio de Auditoría de Medios de Comunicación." b) Apertura: el día 19 de junio de 2019 c) Horario de Subasta: 9:00 hrs a 13:00 hrs. d) Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos treinta y seis mil (\$636.000,00). e) Margen Mínimo de la Oferta: 1.5% f) Mantenimiento de la oferta: Treinta (30) Días g) Forma de Pago: Treinta (30) días de la conformación de la factura h) Forma de Adjudicación: Renglón Único i) Lugar y Forma de Presentación: A través de la cuenta del proveedor en Compras Públicas (compraspúblicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña. j) Consultas: compraspublicas@cba.gov.ar, con su usuario y contraseña o tel.: 4203570 Área Contrataciones Poder Legislativo. k) Pliegos: Podrán ser descargados desde el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

2 días - Nº 213984 - s/c - 13/06/2019 - BOE

### **CONVOCATORIAS**

#### SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Loteo La Alameda". Lugar, fecha y hora: Centro Vecinal de Barrio Bouchard, calle La Rioja Nº 1943, Localidad de San Francisco- 11 de Julio de 2019 a las 10 hs. Área de implantación: Se encuentra ubicado en el sector sur de la localidad de San Francisco, dentro del ejido municipal, con ingresos por calles Avellaneda al oeste, Corrientes al este y Av. Antártida Argentina al sur, cuyas coordenadas geográficas son: 31°26'23.10"S- 62°5'6.16"O. Toma de vista del expediente: Deberá el interesado requerirlo por escrito, con una antelación suficiente, y se fijará su fecha y hora con un plazo máximo de hasta dos días hábiles previos a la realización de la Audiencia Pública convocada. Plazo de inscripción: Hasta 10:00 hs del 09 de Julio de 2019, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y http://secretariadeambienteycambioclimatico.cba.gov.ar/ audiencias-publicas/

2 días - Nº 212697 - s/c - 13/06/2019 - BOE

### SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental Loteo "PARQUE MAIPU" Lugar, fecha y hora: Centro Vecinal B° Bouchard - calle La Rioja N° 1943- Localidad de San Francisco. 11 de julio de 2019 a las 10:30 hs. Área de implantación: El terreno se encuentra ubicado en el sector Norte, linda al Este con Av. Urquiza y al Oeste con Av. Maipú, dentro del ejido municipal. Las coordenadas geográficas son: 31° 24′26.13°S, 62°05′43.87° O. Toma de vista del expediente: Deberá el interesado requerirlo por escrito, con una antelación suficiente, y se fijará su fecha y hora con un plazo máximo de hasta dos días hábiles previos a la realización de la Audiencia Pública convocada. Plazo de inscripción: Hasta 10:30 hs del día 9 de julio de 2019, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com

### SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Loteo Campos del Sur". Lugar, fecha y hora: Cooperativa de Agua Sudeste, Córdoba N°880, Localidad de Bell Ville - 10 de Julio de 2019 a las 10:30 hs. Área de implantación: Se encuentra ubicado en el sector sur de la localidad de Bell Ville, dentro del ejido municipal, con ingresos por calles San Juan, Mendoza y Dorrego, cuyas coordenadas geográficas son: 32°38'23"S-62°41'56"O. Toma de vista del expediente: Deberá el interesado requerirlo por escrito, con una antelación suficiente, y se fijará su fecha y hora con un plazo máximo de hasta dos días hábiles previos a la realización de la Audiencia Pública convocada. Plazo de inscripción: Hasta 10:30 hs del 08 de Julio de 2019. en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y http://secretariadeambienteycambioclimatico. cba.gov.ar/audiencias-publicas/

2 días - Nº 211792 - s/c - 13/06/2019 - BOE

### **PARTIDOS POLÍTICOS**

### **MEJOR SAN FRANCISCO**

JUZGADO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. MEJOR SAN FRANCISCO. ESTADO ANUAL PATRIMONIAL. CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS. EJERCICIO 2015

**ANEXO** 

1 día - Nº 214176 - s/c - 13/06/2019 - BOE

### **MEJOR SAN FRANCISCO**

JUZGADO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. MEJOR SAN FRANCISCO. ESTADO ANUAL PATRIMONIAL. CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS. EJERCICIO 2016

ANEXO

1 día -  $N^{\circ}$  214177 - s/c - 13/06/2019 - BOE

### **MEJOR SAN FRANCISCO**

JUZGADO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA MEJOR SAN FRANCISCO. ESTADO ANUAL PATRIMONIAL. CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS. EJERCICIO 2017

ANEXO

1 día - Nº 214178 - s/c - 13/06/2019 - BOE

### **MEJOR SAN FRANCISCO**

JUZGADO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. MEJOR SAN FRANCISCO. ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS. PERIODO 2018-2019

ANEXO

1 día -  $N^{\circ}$  214179 - s/c - 13/06/2019 - BOE

### COMPULSAS ABREVIADAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN		
COMPULSA ABREVIADA ELECTRONICA N°9/2019		
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Compra de Heladeras y cocinas para P.A.I.Cor	
FECHA Y HORARIO DE APERTURA	25/06/2019 A LAS 11:00 Hs	
FECHA LIMITE DE PRESENTACION	25/06/2019	
HORARIO LIMITE DE PRESENTACION	10:00 Hs.	
PLAZO DE ENTREGA	Se estima que los bienes deberán entregarse en la fecha que indique la Unidad Requirente (según art. 2.1 b) una vez notificada la orden de compra, en el lugar y horario que esta indique, conforme indica el anexo II del presente pliego.	
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 1.099.757,00	
RENGLON 1	\$ 703.387,00	
RENGLON 2	\$ 396.370,00	
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	45 días	
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.	
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)	

3 días - Nº 214206 - s/c - 18/06/2019 - BOE

# CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS CÓRDOBA CEPROCOR

Expediente 0646-000294/2019 Compulsa Abreviada 04/2019 ADQUISI-CIÓN DE CAMPANAS DE EXTRACCIÓN DE GASES para Cepromat y Unidad de Alimentos El Directorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos llama a la Compulsa Abreviada N° 04/2019 para la Adquisición de Campanas de Extracción de gases. El Presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: \$ 1.600.000.- (son pesos un millón seiscientos mil con 00/100). Los Pliegos podrán consultarse desde la página web http://compraspublicas.cba.gov.ar/ (ver oportunidades proveedores). La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la sede de Córdoba de CEPROCOR situada en Álvarez de Arenales 180, ciudad de Córdoba. La fecha límite de presentación de ofertas es el día 27/06/2019, a las 10:00hs.-

9 días - Nº 214163 - s/c - 27/06/2019 - BOE

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámese a COMPULSA ABREVIADA N° 26/2019, "Para la adquisición de materiales para plomería, destinados al uso del Área de Infraestructura del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba". LUGAR DE PRESENTA-CIÓN DE OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 – 1° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 28 de junio de 2019, a las 10:00 hs.- JUSTIPRECIO: PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$302.105,30). CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: Las firmas interesadas en presentar propuestas podrán realizar consultas inherentes a esta Contratación, en días hábiles

en el horario de 8:00 a 14:00 horas, en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle en Arturo M. Bas 158 - Primer Piso, ciudad de Córdoba, teléfonos 0351 - 4481014 / 4481614, internos 37041, 37050, 37049 (fax). A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, los interesados podrán consultar el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Contrataciones"); también podrán consultar en el portal web oficial de Compras y Contrataciones http://compraspublicas.cba.gov.ar.

3 días - Nº 214046 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

COMPULSA ABREVIADA ELECTRÓNICA Nº 32/2019: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD Y LÁMPARAS PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DPTO. TRANSPORTE) PERTENECIENTE A LA POLICÍA DE LA PRO-VINCIA DE CÓRDOBA, LLAMADO DE COTIZACIÓN: a) Obieto de la prestación: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD Y LÁM-PARAS PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DPTO. TRANSPORTE) PERTENECIENTE A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. b) Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$498.890,00). c)Organismo - Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón Nº 1250,1º piso, División Compras, de la Ciudad de Córdoba. d)Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia. e) Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio de la División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada. f)Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada cuarenta y cinco (45) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. g) Forma de Adjudicación: Criterio de selección: renglón completo. h) Documentación a presentar: Ver artículo Nº 14 y 15 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares. i) Requisitos de presentación: Las propuestas serán ingresadas a través de su cuenta en Compras Públicas y deberán ser presentadas junto con la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares en la Mesa General de Entradas y Salidas (S.U.A.C.) de la Policía de la Pcia. de Córdoba, hasta el día 19 de Junio de 2019 a las 12:00 hs, sin excepción.

3 días -  $N^{\circ}$  211556 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **NOTIFICACIONES**

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096382/2010 LUDUEÑA GLORIA RAQUEL – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUDUEÑA GLORIA RAQUEL DNI Nº 14.409523 sobre una inmueble según Declaración jurada 387,50MTS2, ubicada en calle VELEZ SARSFIELD Nº 168, Bo. Villa Caeiro, Pedanía Rosario, Departamento Punilla, CO-

MUNA DE SANTA MARIA DE PUNILLA, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte calle VELEZ SAR-SFIELD, en su costado en Sur con lote 19, en su costado Este Lote 2 y al Oeste con Lote 4, siendo titular de la cuenta N° 230305023138 cita al titular de cuenta mencionado MONGE PEDRO y a los titulares registrales MONGE PEDRO y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad EjecutoraCba20/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213813 - s/c - 19/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber a Gino de Vucovich, Graciela Maria que mediante Resolución n°81977 del Honorable Directorio (exte n°0021-059089/2019)fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la Obra "CONSTRUCCIÓN L.A.T 132kV E.T. PILAR BICENTENARIO- E.T. SUROESTE Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN", quedando, como consecuencia, el inmueble inscripto a su nombre, identificado con Nomenclatura Catastral 27-060021403301-00, según Matrícula n° 160.926 afectado y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto, que será inscripta en las reparticiones competentes de acuerdo a art. 6 de la Ley Provincial nº 6648.

3 días - Nº 211622 - \$ 1593,48 - 13/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber a Moracci de Bertoni, María Palma que mediante Resolución n°81977 del Honorable Directorio (exte. n°0021-059089/2019)fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la Obra "CONSTRUCCIÓN L.A.T 132kV E.T. PILAR BICENTENARIO- E.T. SUROESTE Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN", quedando, como consecuencia, el inmueble inscripto a su nombre, identificado con Nomenclatura Catastral 27-060021403200-00, según Matrícula n° 813819 afectado y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto, que será inscripta en las reparticiones competentes de acuerdo a art. 6 de la Ley Provincial nº 6648.

3 días - Nº 211626 - \$ 1590,96 - 13/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber Goffi, Ariel Eduardo que mediante Resolución n°81977 del Honorable Directorio (exte. n°0021-059089/2019) fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la Obra "CONSTRUCCIÓN L.A.T 132kV E.T. PILAR BICENTENARIO- E.T. SUROESTE Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN", quedando, como consecuencia, el inmueble inscripto a su nombre, identificado con Nomenclatura Catastral 31-030213202745-00 según Matricula n° 736320 afectado y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto, que será inscripta en las reparticiones competentes de acuerdo a art. 6 de la Ley Provincial nº 6648.

3 días - Nº 211631 - \$ 1558,20 - 13/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber Riga, Florindo que mediante Resolución n°81977 del Honorable Directorio (exte. n°0021-059089/2019) fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la Obra "CONSTRUCCIÓN L.A.T 132kV E.T. PILAR BICENTENARIO- E.T. SUROESTE Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN", quedando, como consecuencia, el inmueble inscripto a su nombre, identificado con Nomenclatura Catastral 31-030213202642-00 según Folio n° 31289 Año 1947 afectado y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto, que será inscripta en las reparticiones competentes de acuerdo a art. 6 de la Ley Provincial nº 6648.

3 días - Nº 211635 - \$ 1553,16 - 13/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber PAR SRL que mediante Resolución n°81977 del Honorable Directorio (exte. n°0021-059089/2019) fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la Obra "CONSTRUCCIÓN L.A.T 132kV E.T. PILAR BICENTENARIO- E.T. SUROESTE Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN", quedando, como consecuencia, el inmueble inscripto a su nombre, identificado con Nomenclatura Catastral 11-010132090010-18 según Matricula n° 1266605 afectado y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto, que será inscripta en las reparticiones competentes de acuerdo a art. 6 de la Ley Provincial nº 6648.

3 días - Nº 211636 - \$ 1527,96 - 13/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber Petina Roxana Raquel que mediante Resolución n°81977 del Honorable Directorio (exte. n°0021-059089/2019) fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la Obra "CONSTRUCCIÓN L.A.T 132kV E.T. PILAR BICENTE-NARIO- E.T. SUROESTE Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN", quedando, como consecuencia, el inmueble inscripto a su nombre, identificado con Nomenclatura Catastral 27-065066554094-9 según Matricula n° 1441491 afectado y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto, que será inscripta en las reparticiones competentes de acuerdo a art. 6 de la Ley Provincial nº 6648.

3 días - Nº 211638 - \$ 1558,20 - 13/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber Petina, Raúl Francisco que mediante Resolución n°81977 del Honorable Directorio (exte. n°0021-059089/2019) fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la Obra "CONSTRUCCIÓN L.A.T 132kV E.T. PILAR BICENTENARIO- E.T. SUROESTE Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN," quedando, como consecuencia, el inmueble inscripto a su nombre, identificado con Nomenclatura Catastral 27-065062914095-23 según Matricula n° 1441490 afectado y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto, que será inscripta en las reparticiones competentes de acuerdo a art. 6 de la Ley Provincial nº 6648.

3 días - Nº 211640 - \$ 1565,76 - 13/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber Lazaro, Angelica Beatriz que mediante Resolución n°81977 del Honorable

Directorio (exte. n°0021-059089/2019) fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la Obra "CONSTRUCCIÓN L.A.T 132kV E.T. PILAR BICENTE-NARIO- E.T. SUROESTE Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN", quedando, como consecuencia, el inmueble inscripto a su nombre, identificado con Nomenclatura Catastral 27-06000000000000-4 según Matricula n° 665127 afectado y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto, que será inscripta en las reparticiones competentes de acuerdo a art. 6 de la Ley Provincial nº 6648.

3 días - Nº 211641 - \$ 1570,80 - 13/06/2019 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber Gattolin, Graciela Cristina que mediante Resolución n°81977 del Honorable Directorio (exte. n°0021-059089/2019) fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la Obra "CONSTRUCCIÓN L.A.T 132kV E.T. PILAR BICENTENARIO- E.T. SUROESTE Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN", quedando, como consecuencia, los inmuebles inscriptos a su nombre, identificado con Nomenclatura Catastral 31-035066753995-44,31-035063114003-39 y 31-035070813986-80 según Matricula n° 943.084 y 564.797 afectado y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto, que será inscripta en las reparticiones competentes de acuerdo a art. 6 de la Ley Provincial nº 6648.

3 días - Nº 211645 - \$ 1711,92 - 13/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber Lupi, Antonio Angel y Lupi, Juan Eduardo que mediante Resolución n°81977 del Honorable Directorio (exte. n°0021-059089/2019) fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la Obra "CONSTRUCCIÓN L.A.T 132kV E.T. PILAR BICENTENARIO- E.T. SUROESTE Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN", quedando, como consecuencia, el inmueble inscripto a su nombre, identificado con Nomenclatura Catastral 31-030213202519-00 según Matricula n° 424.120 afectado y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto, que será inscripta en las reparticiones competentes de acuerdo a art. 6 de la Ley Provincial nº 6648.

3 días - Nº 211647 - \$ 1611,12 - 13/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber José Angel Paris y Raul Juan Paris que mediante Resolución n°81977 del Honorable Directorio (exte. n°0021-059089/2019) fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la Obra "CONSTRUCCIÓN L.A.T 132kV E.T. PILAR BICENTENARIO- E.T. SUROESTE Y SISTEMA DE COMUNICA-CIÓN", quedando, como consecuencia, el inmueble inscripto a su nombre, identificado con Nomenclatura Catastral 27-060021402529-00 según Folio Nº19781 del Año 1972 afectado y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto, que será inscripta en las reparticiones competentes de acuerdo a art. 6 de la Ley Provincial nº 6648.

3 días - Nº 211651 - \$ 1611,12 - 13/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber a quién resulte titular de las parcelas cuyas coordenadas geodésicas se detallan abajo, que mediante Resolución nº81977 del Honorable

Directorio (exte. n°0021-059089/2019) fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la Obra "CONSTRUCCIÓN L.A.T. 132kV E.T. PILAR BICENTENARIO – E.T. SUROESTE Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN", quedando como consecuencia dichos inmuebles, afectados a Servidumbre Administrativa de Electroducto- Ley Provincial nº 6648,que será inscripta de conformidad al siguiente detalle: 1) 31°36′51,72″S 63° 53′24,56″O y 31° 36′ 48,05″S 63° 53′28,21″ O 2) 31° 33′57,65″ S 64° 6′57,25″ O y 31° 33′57,72″S 64° 7′17,85″O 3) 31°31′37,46″S 64° 13′ 22,29″ O y 31° 31′ 37,51″S 64° 13′ 2,39″O

3 días - Nº 212260 - \$ 1916,04 - 13/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber Sanchez, Justiniano que mediante Resolución n°81977 del Honorable Directorio (exte. n°0021-059089/2019) fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la Obra "CONSTRUCCIÓN L.A.T 132kV E.T. PILAR BICENTENARIO- E.T. SUROESTE Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN", quedando, como consecuencia, el inmueble inscripto a su nombre, identificado con Nomenclatura Catastral 11-010132090010-04 según Folio Nº1223 del Año 1911 afectado y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto, que será inscripta en las reparticiones competentes de acuerdo a art. 6 de la Ley Provincial nº 6648.

3 días - Nº 212936 - \$ 2121,75 - 13/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber URBA S.R.L. que mediante Resolución n°81977 del Honorable Directorio (exte. n°0021-059089/2019) fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la Obra "CONSTRUCCIÓN L.A.T 132kV E.T. PILAR BICENTENARIO- E.T. SUROESTE Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN", quedando, como consecuencia, el inmueble inscripto a su nombre, identificado con Nomenclatura Catastral 11-010132020010-08 según Matricula Nº1871 afectado y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto, que será inscripta en las reparticiones competentes de acuerdo a art. 6 de la Ley Provincial nº 6648.

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber Savoretti Raúl Alberto, Savoretti Nestor Gustavo, Ghirotti, Horacio Armando, Ghirotti José Carlos y Ghirotti, Julia Esther. que mediante Resolución n°81977 del Honorable Directorio (exte. n°0021-059089/2019) fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la Obra "CONSTRUCCIÓN L.A.T 132kV E.T. PILAR BICENTENARIO- E.T. SUROESTE Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN," quedando, como consecuencia, el inmueble inscripto a su nombre, identificado con Nomenclatura Catastral 31-040213200286-00 según Matricula Nº573503 afectado y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto, que será inscripta en las reparticiones competentes de acuerdo a art. 6 de la Ley Provincial nº 6648.

3 días - Nº 212945 - \$ 2456,40 - 13/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber Bertoni, Ricardo Agustin, Bertoni de Antonelli Blanca Beatriz, Bertoni Vilma Susana y Bertoni Josefa Amelia que mediante Resolución n°81977 del

Honorable Directorio (exte. n°0021-059089/2019) fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la Obra "CONSTRUCCIÓN L.A.T 132kV E.T. PILAR BICENTENARIO- E.T. SUROESTE Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN", quedando, como consecuencia, el inmueble inscripto a su nombre, identificado con Nomenclatura Catastral 27-060021403402-00 según Matricula Nº 813823afectado y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto, que será inscripta en las reparticiones competentes de acuerdo a art. 6 de la Ley Provincial nº 6648.

3 días - Nº 212964 - \$ 2401,20 - 13/06/2019 - BOE

#### TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

CITACIÓN PARA DECLARACIÓN INDAGATORIA.- Por la presente se notifica al Oficial Ayudante JAVIER MARTIN PISTONI, D.N.I. N° 32.278.881, que deberá comparecer, por ante la Secretaría de Faltas Gravísimas, de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario (Avda. Richieri esq. Julio A Roca frente al parque Sarmiento, Córdoba Capital) T.E. N° 0351- 4438848, el día VIERNES 14/06/2019 a las 10:00, en relación al Sumario Administrativo Nº 1024573, que en esta instancia se tramita, a los fines de Receptarle Declaración Indagatoria; pudiendo comparecer acompañado de abogado defensor si lo estimare conveniente, debiendo entrevistar al Oficial Inspector Andrés Castro. "Bajo apercibimiento de Ley, sin perjuicio de continuarse el trámite administrativo en su ausencia (Art. 45 in fine del R.R.D.P.) y aplicarse las sanciones disciplinarias que correspondan en caso de incomparendo sin causa justificada. Fdo. Dra. Beatriz Arce. Secretaria T.C.P. y P... QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

3 días - Nº 213673 - s/c - 13/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-080331/2007 DIAZ GUILLERMO MARTIN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida porDIAZ GUILLERMO MARTIN DNI N° 22.513.512 sobre una inmueble según PLANO DE MENSURA ACOMPAÑADO 700MTS2, UBICADO EN LA CALLE Teniente Jorge Farias N° 588, Departamento Capital, Barrio Solares de Playa de Oro, lindando al Norte con lote 13, al Sur con lote 11, al Este con lote 15, al Oeste con calle Publica, siendo titular de la cuenta nº 230421533445 cita al titular de cuenta mencionado LOPEZ HECTOR VICENTE, al titular registral LOPEZ HECTOR VICENTE Y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad EjecutoraCba04/12/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213805 - s/c - 18/06/2019 - BOE

### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Subcomisario MAXIMILIANO CARRANZA del Departamento Administración de Personal, NOTIFICA al Ex Cabo DAVID EMANUEL MUGNAINI M.I.Nº 33.600.142, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Reso-

lución de Jefatura de Policía Nº 70734/2019 de fecha 31 de Enero del 2019, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1. HACER LUGAR al pago del pedido de indemnización sustitutiva de las licencias no usufructuadas por el Ex Cabo DAVID EMANUEL MUGNAINI M.I.Nº 33.600.142, detalladas en el análisis precedente, en virtud de resultar legalmente procedente en los términos de los art. 53º Punto 9 y 11 del Decreto Reglamentario Nº 763/12, y de las consideraciones efectuadas en el análisis del presente.2.Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al solicitante del contenido de la presente y demás efectos.3.Al Departamento Finanzas, a los fines que se haga efectivo al interesado el pago del beneficio reconocido en el punto 1.4. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICIA, 31 de Enero de 2019 RESOLUCION Nº 70734/19. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 213625 - s/c - 18/06/2019 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Subcomisario MAXIMILIANO CARRANZA del Departamento Administración de Personal, NOTIFICA a la COMISARIO ® MARÍA ELSA LIMIA M.I.Nº 12.483.064, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía  $N^{\circ}$  71393/2019 de fecha 18 de Abril del 2019, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1. DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 67.162/2017, de fecha 06/10/2017, mediante la cual se hace lugar a nueva actualización dineraria en concepto de Licencia No Usufructuadas a favor de la Comisario ® MARÍA ELSA LIMIA M.I.Nº 12.483.064. 2. DENEGAR la solicitud formulada por la compareciente en cuanto a un nuevo recalculo de los montos abonados en concepto de indemnizacion sustitutiva por Licencias No Usufructuadas, en virtud de ya haber sido reconocidos y abonados dichos beneficios mediante Resolución Nº 49.909/11 y resultar legalmente improcedente en los términos de los Arts. 856º y 857º del Código Civil y Comercial de la Nación y de las consideraciones efectuadas en el análisis del presente.3.Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente.4.PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICIA, 18 de Abril de 2019 RESOLUCION Nº 71393/2019 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 213626 - s/c - 18/06/2019 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000437/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7181676, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ DURANTE SANTIAGO AGUSTIN Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece

que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente DURANTE SANTIAGO AGUSTIN, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - de la ciudad de V. MARIA, sito en Gral. Paz 331-SECRETARIA TENEDINI, Paola Lilia, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA MARIA, 19/12/2018.-Agréguense el edicto y certificado de incomparecencia que se acompañan. Atento el certificado de autos téngase por expedita la vía prevista en el artículo 7 ley 9024 modificada por ley 9576. De la liquidación de capital, intereses y costas formulada, córrase vista a la parte ejecutada por tres días fatales (Art. 564 del CPCC). Notifíquese a la parte demandada con copia de la referida liquidación. Oportunamente, acompáñese al Tribunal cédula diligenciada con copia de la liquidación a los fines de su aprobación, si fuere conforme a derecho. A lo demás: Téngase presente. Fdo: TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA. - ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160526000000 , LIQUIDA-CIÓN JUDICIAL Nº 500202000000, por la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 126.230,60) por los períodos: 2013/82; 2014/82; 2015/30-40-50-81; 2016/10-20-30-40-50-81; 2017/10-20-30-40-50-81-. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - № 213629 - s/c - 18/06/2019 - BOE

### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

La Subcomisario DANIELA OLMEDO del Departamento Administración de Personal, NOTIFICA a la SARGENTO AYUDANTE ® ANDREA DEL VALLE PERDEC M.I.Nº 17.842.468, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 71181/19 de fecha 10 de Abril del 2019, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE:1.HACER LUGAR al pago sustitutivo de las licencias que registra pendientes de uso la SARGENTO AYUDANTE ® ANDREA DEL VALLE PERDEC M.I.Nº 17.842.468, las cuales se detallan en el análisis del presente, en virtud de su pase a Situación de Retiro Obligatorio mediante Decreto Nº 2071/18 de fecha 28/12/2018 por resultar legalmente procedente en los términos del art. 53° punto 9 y Art. 55° inc. g) punto III del Decreto Nº 763/12 Reglamentario de

la Ley de Personal Policial N° 9728 y de las consideraciones efectuadas en el análisis del presente. 2.Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique a la solicitante del contenido de la presente y demás efectos.3.Al Departamento Finanzas, a los fines que se haga efectivo a la interesada del pago del beneficio reconocido en el punto 1.4. PROTO-COLICESE. JEFATURA DE POLICIA, 10 de Abril de 2019 RESOLUCION № 71181/19 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificada.

5 días - Nº 213628 - s/c - 18/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000436/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente iudicial Nº 7181674, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ DURANTE SANTIAGO AGUSTIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIREC-CIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente DURANTE SANTIAGO AGUSTIN, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - de la ciudad de V. MARIA, sito en Gral. Paz 331- SECRETARIA TENEDINI, Paola Lilia, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA MARIA, 19/12/2018.- Agréguense el edicto y certificado de incomparecencia que se acompañan. Atento el certificado de autos téngase por expedita la vía prevista en el artículo 7 ley 9024 modificada por ley 9576. De la liquidación de capital, intereses y costas formulada, córrase vista a la parte ejecutada por tres días fatales (Art. 564 del CPCC). Notifíquese a la parte demandada con copia de la referida liquidación. Oportunamente, acompáñese al Tribunal cédula diligenciada con copia de la liquidación a los fines de su aprobación, si fuere conforme a derecho. A lo demás: Téngase presente. Fdo: TENEDINI, Paola Lilia - SE-CRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR

al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: AA638GO, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60000200000000, por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 24.484,90) por los períodos: 2017/10-20-30-40-ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213624 - s/c - 18/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-095795/2009- RODRIGUEZ PAULA CARLINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ PAULA CARLINA D.N.I. Nº 10.446.981- Sobre un inmueble según declaración jurada de 210,00 metros 2, ubicado en Calle: Zuloaga Nº 4337, C.P. 5010, entre Calle Camilotti y Calle Pedro Acuña, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: San Roque, lindando al Norte con Calle Miguel Ángel Zuloaga, al Sur con Parcela 016, al Este con Parcela 004 y al Oeste con Parcela 002, siendo el titular de cuenta Nº 110111419370 (Lote 21- Mza. 40) cita al titular de cuenta mencionado GARCIA FAURE OCTA-VIO y a los titulares registrales FAUSTINO JOSE FERNANDO LEGÓN Y FAURE- FERNANDO LEGÓN Y FAURE- Folio Cronológico: F° 28789/61 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 06/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días -  $N^{\circ}$  213100 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-025564/2005 MARIN JORGE HERALDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARIN JORGE HERALDO D.N.I.N°12463991 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 545.77 mts2, ubicado en la calle SAN MATTIN N°445, Departamento CALAMUCHITA, Pedanía LOS CONDORES, Localidad EMBALSE, Barrio LAS AMAPOLAS, lindando al Norte con Lote 18, al Sur con Lote 16, al Este con lote3, al Oeste con AV. SAN MARTIN, siendo titular de la cuenta N°120506724606 cita al titular de cuenta mencionado AUDISIO ANDRES EDUARDO y al titular registral AUDISIO ANDRES EDUARDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el

primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 09/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días -  $N^{\circ}$  213122 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N°0535-074915/2006 VIZCARRA CARMEN EL-VIRA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VIZCARRA CARMEN ELVIRA DNI Nº 14218580 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 250 mts2, ubicado en la calle 7 S/Nº, Departamento CAPI-TAL, BARRIO NUESTRO HOGAR III, lindando al Norte con Lote 19, al Sur con Parcela 21, al Este con calle 7, al Oeste con Parcela 9, siendo titular de la cuenta N° 110102297091 cita al titular de cuenta mencionado COOP. DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO NUESTRO HOGAR LTDA. y al titular registral COOP. DE VIVIENDA CREDITP CONSUMO NUES-TRO HOGAR LIMITADA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 28 / 06 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213125 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-102596/2013 BOVO MERY ISA-BEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BOVO MERY ISA-BEL D.N.I. N° 13.903.577- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1200 metros 2, ubicado en Calle:  $N^{\circ}$  6  $N^{\circ}$  S/N, C.P. -, entre Calle N° 25 y Calle N° 27, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Cañada De Álvarez, Localidad: Villa Quillinzo, Barrio: La Rivera, lindando al Norte con Calle N $^{\circ}$  6, al Sur con Mza. 68- Lote N $^{\circ}$  14/16 (D. Of.)- Mza. 68- Lote  $N^{\circ}$  6 (D. Of.), al Este con Mza. 68- Lote  $N^{\circ}$  5 (D. Of.) y al Oeste con Mza. 68- Lote N° 2 (D. Of), siendo el titular de cuenta N° 120321304317 (Lote 3) cita al titular de cuenta mencionado VIÑA IBERIA GLORIA- cuenta N° 12032134325 (Lote 4) cita al titular de cuenta mencionado PAREJA SUSANA AIDA y a los titulares registrales PAREJA DE VIÑA SUSANA AIDA- VIÑA DE CAPRI AURA ERNESTINA- VIÑA DE PRIETO DUL-CE MARIA- VIÑA IBERIA GLORIA- FOLIO REAL: Matr. 892717 (Lote 2)- Matr. 0892723 (Lote 4)- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las

manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 01/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213130 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-101681/2012 BARREIRO GUSTAVO ARIEL Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARREIRO GUSTAVO ARIEL D.N.I N° 22567244 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 500 mts2, ubicado en la calle L. N. ALEN S/N°, Departamento SANTA MARIA DE PUNILLA, Barrio CAEIRO, lindando al Norte con calle PUBLICA, al Sur con lote 19, al Este con Lote 11, al Oeste con Lote 5-6-9, siendo titular de la cuenta N°230308322691 cita al titular de cuenta mencionado ARIAS ERNESTO y al titular registral ARIAS ERNESTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13/06/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213083 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096430/2010- PAEZ JUSTINA YOLANDA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PAEZ JUSTINA YOLANDA D.N.I. Nº 10.683.307- Sobre un inmueble según declaración jurada de 266,00 metros 2, ubicado en Calle: Chirinos De Posadas N° 3800, C.P. 5014, entre Calle Loayza y Calle Casa Blanca, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: José Ignacio Díaz II, lindando al Norte con Calle Gabriel De Ortubia, al Sur con Calle Francisco Chirinos De Posadas, al Este con Calle Francisco De Casa Blanca y al Oeste con Lote 002, siendo el titular de cuenta Nº 110117943062 (Lote 3- Mza. 15) cita al titular de cuenta mencionado SAN FELIPE S.R.L. y al titular registral SAN FELIPE S.R.L. INMOBI-LIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL- Folio Cronológico: 23012/1958 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como

lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 06/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213104 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-094980/2009 AUGER MARCELA MER-CEDES Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AUGER MARCELA MERCEDES D.N.I. N°31626050 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1200 mts2, ubicado en la calle SIERRA DE LA VENTA-NA Nº1018 Departamento PUNILLA, Pedanía DOLORES, Localidad CA-PILLA DEL MONTE, Barrio LAS GEMELAS, lindando al Norte con Calle SIERRAS DE LA VENTANA, al Sur con Lote 20, al Este con Lote 5, al Oeste con Lote 1, siendo titular de la cuenta N°23011038511 cita al titular de cuenta mencionado BELFIORI CARLOS A.V. y al titular registral BELFIORI CARLOS ANTONIO VITORINO—cuenta N°230106339878, cita al titular de la cuenta mencionado OLLOCO DE FERRARI LUISA y al titular registral OLLOCO DE FERRARI LUISA - cuenta N°230106336691 cita al titular de la cuanta mencionado IGLESIAS BLANCA HY OTRA y al titular de registral IGLESIAS BLANCA HAYDEE Y BARTOLA DE IGLESIAS ADELAIDA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 27/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213105 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103825/2017- CASTELLANO RAMONA DEL CARMEN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASTELLANO RAMONA DEL CARMEN D.N.I. N° 10.545.778- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 263,00 metros 2, ubicado en Calle: Montes De Oca N° 2816, C.P. 5014, entre Calle Ambrosio Funes y Calle Tristán Narvaja, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Urquiza, lindando al Norte con Calle Montes De Oca, al Sur con Ferrocarril Central Argentino al Este con Lote N° 3 y al Oeste con Lote N° 1, siendo el titular de cuenta N° 110103240981 (Lote 2- Mza. 24) cita al titular de cuenta mencionado FLORES TARASIO y al titular registral FLORES TARASIO- Folio Real: 1219464(11) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el in-

mueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 06/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213109 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-102999/2015 VIRARDI GRACIELA SUSA-NA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VIRARDI GRACIELA SUSANA D.N.I. N° 17.142.182- Sobre un inmueble según declaración jurada de 450 metros 2, ubicado en Calle: Cerro De Oro Nº 149, C.P. -, entre Calle Cerro Uritorco y Calle Pan De Azúcar, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Los Cóndores, Localidad: Embalse, Lugar: La Aguada De Reyes, lindando al Noroeste con Calle Cerro De Oro, al Sureste con Lote Nº 10-Parcela 10, al Noreste con Lote N° 24- Parcela 24 y al Suroeste con Lote N° 22- Parcela 22, siendo el titular de cuenta N° 120517305737 cita al titular de cuenta mencionado GIMENEZ EDUARDO y al titular registral GI-MENEZ EDUARDO- Mat.: 12-0879931-0000 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 28/06/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213127 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103610/2017 CEBALLOS CARLOS ANDRES- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CEBALLOS CARLOS ANDRES D.N.I. N° 27.058.070- Sobre un inmueble según declaración jurada y según Foja 27 Mensura de Posesión de 774.60 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. -, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Bialet Masse, Barrio: Villa El Mirador Del Lago San Roque, lindando al Noreste con Lote 04- Parcela 004- Arena Sebastián Salvador, al Sureste con Lote N° 09- Parcela 009- Franchello Juan Enrique, al Noroeste con Lote N° 11- Parcela 011- Bilbao Calixto y Maeso Josefa y al Suroeste con Calle Pública, siendo el titular de cuenta N° 230331376073 cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE FRANCHELLO JUAN ENRIQUE y al titular registral JUAN ENRIQUE FRANCHELLO-

LIO:17657/1982 que surge de folio: 47891/1976 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/06/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212878 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-091942/2008 FALCO MERCEDES CUS-TODIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FALCO NERCEDES CUSTODIA D.N.I. N°12119502 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1172 mts2, ubicado en la calle SANTA ANGELA S/N°, Departamento PUNILLA, Barrio LOS CHAÑARES Pedanía SAN ROQUE, Lugar TANTI, lindando al Norte con Lote 12, al Sur con calle SANTA ANGELA , al Este con Lote 22, al Oeste con Lote 34, siendo titular de la cuenta N°230419833652 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de BOGGIANO MARIANO y al titular registral BOGGIANO MARIANO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 25 / 04 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213074 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-102849/2014 LUGO CELIA NELIDA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUGO CELIA NELIDA D.N.I. N°3888711 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 400 mts2, ubicado en la calle LOS PATOS N°2435, Departamento PUNILLA, Pedanía DOLO-RES ,Localidad CAPILLA DEL MONTE, Barrio LAS GEMELAS, lindando al Norte con Lote 32 al Sur con Lote 30, al Este con Lote 16, al Oeste con calle LOS PATOS, siendo titular de la cuenta N°230110312984 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de PAULICI ANA , siendo el titular de la cuenta PAULICCI DE DIEHL ANA L.C. 4370132 (1/2) Y DIEHL DE SARRA ANA MARA L.C. 3264732 (1/2) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle

Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213077 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-103220/2016 ZARATE ARTURO FEDERICO MAXIMILIANO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZARATE ARTURO FEDERICO MAXIMILIANO D.N.I. N°32572406 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 807 mts2, ubicado en la calle QUILLAHUASI S/Nº , Departamento SANTA MARIA , Localidad ALTA GRACIA , Barrio VILLA CA-MIARES, lindando al Norte con calle QUILLAHUASI, al Sur con Lote 6, al Este con Lote 9, al Oeste con Lote 11, siendo titular de la cuenta N°310631910369 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de BISCA Y JUAN Y OTROS., siendo el titular registral de VILLA CAMIARES SOCIEDAD DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 06 / 12 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días -  $N^{\circ}$  213086 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103106/2015 STAHLSCHMIDT LILIANA BEATRIZ Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por STAHLSCHMIDT LILIANA BEATRIZ D.N.I.N°16904292 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 333 mts2, ubicado en la calle AV. LOS PLATANOS Nº1154, Departamento CA-PITAL, Localidad CORDOBA, lindando al Norte con calle 5 (hoy) ISAAC ALBE-NIZ, al Sur con lote 33, al Este con A. LOS PLATANOS, al Oeste con lote 19, siendo titular de la cuenta Nº 110107659331, cita al titular de cuenta mencionada PICCA PEDRO SOLANO, al titular registral PICCA PEDRO SOLANO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde

el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213088 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-102882/2014 GARCIA JAIME Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARCIA JAIME D.N.I.N°13384798 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 567,23 mts2, ubicado en la calle 6 S/N°, Departamento SANTA MARIA, Localidad ALTA GRACIA, Barrio PIEDRA DEL SAPO, lindando al Norte con Lote 6, al Sur con Lote 11, al Este con Lote 7, al Oeste con Lote 5, siendo titular de la cuenta N°310607482151 cita al titular de cuenta mencionado TRANS URBA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y al titular registral TRANS URBA EN COMANDITA POR ACCUIONES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 05/12/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días -  $N^{\circ}$  213090 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N°0535-091982/2008 CARUGATI LUIS EDUARDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARUGATI LUIS EDUARDO D.N.I. N°12212150 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1000 mts2, ubicado en la calle QUEBRACHO BLANCO ESQ. ARCE S/Nº, Departamento COLON Pedanía SAN VICENTE ,Localidad LA GRANJA, Paraje VI-LLA ANIMI, lindando al Norte con calle ARCE, al Sur con Lote 4, al Este con calle QUEBRACHO BLANCO, al Oeste con Lote 2, siendo titular de la cuenta Nº13050734254-1 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de ARROCHA OSCAR ERNESTO y al titular registral ARROCHA Y GALLEAZZI OSCAR ERNESTO - ARROCHA Y GALLEAZZI NORBERTO CARLOS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 05 / 12 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213092 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-096633/2010- FREITES AN-DRES MARTIN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FREITES ANDRES MARTIN D.N.I. N° 33.320.932- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 312,00 metros 2, ubicado en Calle: Santiago Costamagna Nº 6894, C.P. 5000, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Parque Don Bosco, lindando al Norte con Parcela 23 Mza. 34- Lote N° 23 (D. Of.), al Sur con Calle Santiago Costamagna, al Este con Parcela 21 Mza. 34- Lote N° 21 (D. Of.) y al Oeste con Calle José Fagnano, siendo el titular de cuenta Nº 110118488296 (Lote 22- Mza. 34) cita al titular de cuenta mencionado SINDICATO DE CONDUCTORES DE TAXIS y a los titulares registrales SINDICATO DE CONDUCTORES DE TAXIS, UNION OBREROS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE CORDOBA. ASOCIACION LIBRE DE EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECO-MUNICACIONES (A.I.E.C.I.T.), SINDICATO DE UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M) Y UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION- Folio Real: 1219464(11) y/o a guienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 06/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213114 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-103146/2015 VIRARDI GRACIELA SUSA-NA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VIRARDI GRACIELA SUSANA D.N.I. Nº 17.142.182- Sobre un inmueble según declaración jurada de 420 metros 2, ubicado en Calle: Cerro Verde Nº S/N, C.P. -, entre Calle Cerro Uritorco y Calle Pan De Azucar, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Los Cóndores, Localidad: Embalse, Lugar: La Aguada De Reyes, lindando al Norte con Lote N° 9, al Sur con Lote N° 11, al Este con Calle Cerro Verde y al Oeste con Lote Nº 23, siendo el titular de cuenta N° 120530554223 cita al titular de cuenta mencionado CORIA ALFREDO RAMON y al titular registral CORIA LOPEZ TORRES ALFREDO- FOLIO REAL: 1011937(12) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 28/06/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJE-CUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213118 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-102870/2014 PALAZZINI GUSTAVO NES-TOR Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PALAZZINI GUSTAVO NESTOR D.N.I. N°12430518 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 3052,50 mts2, ubicado en la calle CATAMARCA Nº151, Departamento GRAL. SAN MARTIN, Pedanía YUCAT ,Localidad TIO PUJIO, lindando al Norte con calle ATAHUALPA YUPANQUI, al Sur con intersección calles CATAMARCA Y CHACABUCO, al Este con calle CATAMARCA, al Oeste con resto parcela 2 LUIS GIANNONE, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 08 / 04 / 2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213080 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-096602/2010 TORRES SILVIA DA-LIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TORRES SILVIA DALIA D.N.I.N°16790068 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 475 mts2, ubicado en la calle ENRIQUE MOSCONI Nº160, Departamento COLON, Pedanía RIO CEBALLOS, Comuna RIO CEBALLOS, Barrio EL CEDRO lindando al Norte con calle ENRI-QUE MOSCONI, al Sur con PARQUE, al Este con lote 77, al Oeste con lote 75 siendo titular de la cuenta N°130419748308 cita al titular de cuenta mencionado ROMERO LUIS JOSE y al titular registral RO-MERO LUIS JOSE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213087 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-105483-FARIAS ADRIANA JUDITH - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FARIAS ADRIANA JU-DITH D.N.I. N° 24.871.049 Sobre un inmueble según plano de mensura de 2.750,95 metros 2, ubicado en Calle: Los Inmigrantes y José María Paz Departamento: Unión, Pedanía: Ballesteros Localidad: Ballesteros Sud, lindando al Norte con calle Los Inmigrante, al Sur con Parcela 04 Raúl Eduardo Torno, al Este con calle José María Paz, al Oeste con Parcela 03 Antoni José Farías , siendo el titular de cuenta Nº 360240231740 -MOISES ANTONIO VIERA y el titular Registral VIERA JOSE ANTONIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 05/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213096 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-010120/2005 IVANOFF PETROFF HIL-DA BEATRIZ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por IVANOFF PETROFF HILDA BEATRIZ D.N.I. N° 5.313.237- Sobre un inmueble según declaración jurada de 837 metros 2, ubicado en Calle: Lote 14 (según D.G.R.) N° S/N, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa De Calamuchita, lindando al Norte con Calle Pública, al Sur con Lote N° 8, al Este con Calle Pública y al Oeste con Lote N° 3, siendo el titular de cuenta N° 120211753663 cita al titular de cuenta mencionado MOLTONI LUIS SANTIAGO y al titular registral MOLTONI LUIS SANTIAGO- FOLIO REAL: 905834(12) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 09/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213141 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-010163/2005 GOMEZ ESTELA CARINA -

Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida porGOMEZ ESTELA CARINA DNI 26.109.431 sobre un inmueble según Declaración Jurada acompañada de 700,17 MTS2, ubicado en calle Sanavirones s/n, Bo. Villa Irupe, Pueblo Embalse, Pedanía Los Cóndores, Departamento Calamuchita, Pcia de Córdoba que lindasegún declaración jurada : al norte con calle publica- al Sur con parcelas 3 y4-, Este con calle Sanavirones- al Oeste con Parcela 8 y 9, siendo titular de la cuenta N°120507328143 ,cita al titular MERVICH DE MONSELESKYN de cuenta mencionada, al titular registral MONSE-LESKY NELIDA VERONICA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad EjecutoraCba23 /04/ 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213142 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-103136/2015 BRAVO CLAUDIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRAVO CLAUDIA D.N.I. Nº 21.013.879- Sobre un inmueble según declaración jurada de 233,38 metros 2, ubicado en Calle: Catamarca Nº 1130, C.P. 5800, entre Calle Juan Díaz De Solís y Calle José Severo Malabia, Departamento: Rio Cuarto, Pedanía: Rio Cuarto, Localidad: Rio Cuarto, Barrio: Obrero, lindando al Norte con Calle Catamarca, al Sur con Parcela 003, al Este con Calle José Severo Malabia y al Oeste con Parcela 001, siendo el titular de cuenta N° 240507114858 cita al titular de cuenta mencionado PORELLO JUAN CARLOS y al titular registral PORELLO JUAN CARLOS- FOLIO REAL: 1565717(24) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11/12/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213143 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103210/2016 TOMAS ALBERTO MIGUEL SANTIAGO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TOMAS ALBERTO MIGUEL SANTIAGO D.N.I. N° 6.247.638- Sobre un inmueble según

declaración jurada de 332,94 metros 2, ubicado en Calle: Cura Brochero N° S/N, C.P. -, entre Calle Genaro Racedo y Calle Av. San Martín, Departamento: Punilla, Localidad: Villa Giardino, Barrio: Santa Cecilia, lindando al Norte con Lote  $N^{\circ}$  14, al Sur con Calle Cura Brochero, al Este con Lote  $N^{\circ}$ 17 y al Oeste con Lote N° 15, siendo el titular de cuenta N° 230209928618 cita al titular de cuenta mencionado OJEA JUSTINA MARTA ESTHER y al titular registral OJEA DE AGUIRRE JUSTINA MARTA ESTHER- FO-LIO REAL: 1307632(23) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 31/07/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJE-CUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213157 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-008686/2005 BAZAN MARIA TERESA-Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BAZAN MARIA TERESA L.C. N° 6.553.032- Sobre un inmueble según declaración jurada de 357 metros 2, ubicado en Calle: San Martín Nº 265, C.P. 5155, Departamento: Punilla, Pedanía: San Martín, Localidad: Tanti, Barrio: Centro, lindando al Norte con Parcela 013 Abasto Luis Alberto- Parcela 012 Braghieri Ernesto, al Sur con Parcela 055 Vararean Esteban- Parcela 056 Bianco Érica Vanesa y pasillo a Calle José de San Martín, al Este con Parcela 072 Simes Jorge Jalil- Parcela 073 Simes Carlos Simon y al Oeste con Parcela 017 Elikuchkian David- Parcela 016 Molina Aldo Gervasio, siendo el titular de cuenta N° 230416583001 cita al titular de cuenta mencionado STOKES FRANCISCO V/OT. y a los titulares registrales STOKES FRAN-CISCO VICTOR, JOHNSON JUAN CARLOS, JOHNSON GAR WALTER y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33-Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 04/09/2018. Art. 14, 1er párrafo-Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213148 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTISIMA TRINIDAD

CITOLE Y EMPLAZOLE para que en el término de 48 horas de recibida la presente formule descargo y aporte las constancias que hagan a su derecho respecto de las inasistencias incurridas desde el día 17-07-2015 hasta el día 05-06-2019 inclusive, siendo que debía reintegrarse a sus funciones

el día 17-07-2015, bajo apercibimiento de cesantía, por estar incurso en Abandono del Cargo a partir del 17-05-2015, conforme a lo establecido por el Artículo 68, Inciso d) de la Ley 7233 (Estatuto del Personal de la Administración Pública de la Provincia de Córdoba y su Decreto Reglamentario). FDO: LUCIANO PARIETTI DNI 17.452.314 - DIRECTOR HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTISIMA TRINIDAD.

5 días - Nº 213169 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-102304/2013 DIAZ PAOLA KARINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DIAZ PAOLA KARINA D.N.I. Nº 26.712.659- Sobre un inmueble según declaración jurada de 720,00 metros 2, ubicado en Calle: Pública Nº 19 Nº S/N, C.P. 5101, Departamento: Santa María, Pedanía: Alta Gracia, Localidad: Villa Del Prado, Barrio: Villa Del Prado, lindando al Norte con Calle N° 19, al Sur con Lote N° 17, al Este con Lote  $N^\circ$  11 y al Oeste con Lote  $N^\circ$  9, siendo el titular de cuenta  $N^\circ$ 310608047971 cita al titular de cuenta mencionado GONZALEZ AMELIA y al titular registral GONZALEZ DE SALOMONE AMELIA- FOLIO REAL: 953230(31) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/12/2018. Art. 14, 1er párrafo-Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días -  $N^{\circ}$  213146 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-089512/2008 MATA NILDA NOEMI- GA-BETTA EDUARDO ALBERTO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MATA NILDA NOEMI D.N.I. N° 4.519.617- GABETTA EDUARDO ALBERTO D.N.I. N° 6.042.669- Sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 539,83 metros 2, ubicado en Calle: Rio Negro Nº S/N, C.P. 5155, Departamento: Punilla, Localidad: Tanti, Pedanía: San Roque, Lugar: Villa Los Sauces, lindando al Norte con Parcela 22- Lote Nº 19 Diego Del Rio, al Sur con Parcela 20- Lote Nº 17 Eduardo Alberto Gabetta-Nilda Noemí Mata, al Este con Parcela 6- Lote Nº 5 Delia Esther Vilas y al Oeste con Calle Rio Negro, siendo el titular de cuenta Nº 230403583095 cita al titular de cuenta mencionado RODRIGUEZ FABIAN Y OTRA y a los titulares registrales RODRIGUEZ FABIAN ALFREDO y ALAMINOS DE RODRIGUEZ TERESA- FOLIO REAL: 1198025(23) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Uni-

dad Ejecutora Cba. 02/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213151 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-102899/2014 SANCHEZ CESAR ED-GARD Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SANCHEZ CESAR EDGAR D.N.I. N°16903972 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 313.82 mts2, ubicado en la calle AV.COSTANERA S/Nº, Departamento PUNILLA, Pedanía SAN ROQUE, Localidad BIALET MASSE, lindando al Norte con AV. COSTANERA, al Sur con Lote 2 Y 3, al Este con Lote 6, al Oeste con Lote 5, siendo titular de la cuenta N°230420748570 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de PICCO IRMA ADELINA, siendo el titular de la cuenta de PONCIO CLAUDIA ANDRES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 07 / 05 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213152 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-009033/2005 SALGADO LUCAS DARIO-Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SALGADO LUCAS DARIO D.N.I. N° 28.182.503- Sobre un inmueble según declaración jurada de 637 metros 2, ubicado en Calle: Colombia N° S/N, C.P. 5152, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Localidad: Villa Carlos Paz, Barrio: El Canal, lindando al Norte con Parcela 23 Lote N° 2B, al Sur con Parcela 21 Lote N° 3A, al Este con Parcela 9 Lote N° 7C y al Oeste con Calle Colombia, siendo el titular de cuenta N° 230404441588 cita al titular de cuenta mencionado KALAIDJIAN SISSAG y al titular registral TELEFONICA COMUNICACIO-NES PERSONALES S.A.- FOLIO REAL: 545663(23-04) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 26/07/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213158 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102518/2013 ALVAREZ OLIVERA MARCO ANTONIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALVAREZ OLI-VERA MARCO ANTONIO D.N.I. N° 93.915.722- Sobre un inmueble según declaración jurada 1000 metros 2, ubicado en Calle: Los Lagartos N° S/N, C.P. -, entre Calle Cruz Grande y Calle Inti Huassi, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Localidad: Tanti, Barrio: Villa Parque del Lago, lindando al Norte con Calle Los Lagartos, al Sur con Lote N° 16, al Este con Lote N° 6 y al Oeste con Lote N° 4, siendo el titular de cuenta N° 230404952001 cita al titular de cuenta mencionado GONELLA MARIA R. v al titular registral MARIA JOVITA GONELLA- FOLIO CRONOLÓGICO: 19054/1946 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213144 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-099508/2011 OCHOA ADRIANA PATRICIA - OCHOA JULIO AMERICO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OCHOA ADRIANA PATRICIA D.N.I. N° 23583129 – OCHOA JULIO AMERICO D.N.I.N°20836674 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 640 mts2, ubicado en la calle FORMOSA N°247, Departamento PUNILLA, Localidad HUERTA GRANDE, Barrio EL CONDOR, lindando al Norte con calle FORMOSA, al Sur con Lote 16, al Este con calle 12, al Oeste con Lote 10, siendo titular de la cuenta N°230212312121 cita al titular de cuenta mencionado LUJAN JULIO y al titular registral LUJAN JULIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 09/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213156 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-102534/2013 BRIZUELA ERIKA VALERIA- STRA-SORIER RAUL ALBERTO- CESIONARIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRIZUELA ERIKA VALERIA D.N.I. Nº 33.816.029- STRASORIER RAUL ALBERTO D.N.I. N° 25.081.594- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1160,5 metros 2, ubicado en Calle: Subida De Los Cerros Nº S/N, C.P. 5158, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Bialet Masse, Barrio: Mirador Del Lago, lindando al Norte con Los Piquillines, al Sur con Lote N° 18, al Este con Lote N° 2 y al Oeste con Subida De Los Cerros, cuenta N° 230304831915 cita al titular de cuenta mencionado MUÑOZ ENRIQUETA y al titular registral MUÑOZ y MUÑOZ ENRIQUETA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 28/06/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213147 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101238/2011 ALMADA WALTER ALEJANDRO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALMADA WALTER ALEJANDRO D.N.I. N° 30.579.512- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario (Foja 29) de 360,00 metros 2, ubicado en Calle: Pedro Ortiz Nº 510, C.P. 5166, entre Calle Santa Fe y Calle Tucumán, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Cosquin, Barrio: Centro, lindando al Norte con Parcela 013, al Sur con Calle Pedro Ortíz, al Este con Parcela 014 y al Oeste con Parcela 016, siendo el titular de cuenta Nº 230301013618 cita al titular de cuenta mencionado ESTRADA ANTONIO y al titular registral ESTRADA AN-TONIO- FOLIO: 188/1928 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 19/09/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213153 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-008083/2005 DEGLIANTONI OSCAR

JOSE- BERETTA MARTHA ILIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DEGLIANTONI OSCAR JOSE L.E. 4.868.218- BERETTA MARTHA ILIA L.C. N° 3.969.943- Sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 544,84 metros 2, ubicado en Calle: Obispo Bustos Nº 425, C.P. -, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Cosquin, lindando al Norte con Calle Obispo Bustos, al Sur con Parcela 9- Lote S/D Jorge Manuel Perez, al Este con Parcela 38- Lote N° 1 Rosa Carmen Amistadi de Depra y Teresa Catalina Amistadi de Scarfiello- Parcela 39 Lote N° 2 Rosa Carmen Amistadi de Depra y Néstor Adrian Scarfiello- Parcela 40 Lote N° 3 Valentin Changuia- Parcela 41 Lote N° 4 Alfonso Benito Bustos y María del Carmen Fernández de Bustos y al Oeste con Parcela 6 Lote N° 5 Fernando Enrique Ortiz, siendo el titular de cuenta N° 230304974783 cita al titular de cuenta mencionado FERNANDO ORTEGA y al titular registral FERNANDO ORTEGA-FOLIO CRONOLÓGICO: 41207/1961 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 19/09/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213154 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber al Sr. Rodriguez Francisco Antonio D.N.I.: 07.994.215 que en virtud de lo que consta en la NOTA Nº ME01-733454001-715 caratulado "REMITE INFORME DE NOVEDADES DEL AGENTE"-; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 - CBU 0200900501000000400047 -CUIT 34-99923057-3 - Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DOCE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 12/100 (\$ 12.131,12), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2013 al 31/05/2015, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 07 de Junio del 2019.

5 días - Nº 213471 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Ortiz Manuela Pastora D.N.I.: 03.778.747 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0643-105901/2012 caratulado "SOLICITA RECUPERO DE HABERES DEL DOCENTE"-; SE INTIMA a

Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" Nº 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 51/100 (\$ 17.617,51), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 26/02/2008 al 30/01/2009 y entre 01/02/2009 al 30/07/2011, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 07 de Junio del 2019.

5 días - Nº 213472 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000385/2019. Córdoba. 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7862444, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ ALTAS CUMBRES SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONI-CO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ALTAS CUMBRES SA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 01/02/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (3) de la Ley N° 9024. A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas

corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que el demandado resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada con más lo estimado en intereses y costas provisorias del proceso, a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina.-Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo cesen sus efectos.- Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nº 20.744, modificada por la Ley Nº 27.320.- Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista.- FDO. MASCHIETTO FEDERI-CO / VIÑAS JULIO JOSE."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IN-MOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280301429102/ 280323407633/ 280323407323/ 280323407277/ 280323407595 . LIQUI-DACIÓN JUDICIAL Nº 500721752018, por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 86.516,05) por los períodos: 280301429102: 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/ 10,20,30,40,50; 2017/10,20,30,40; 2018/10- 20. 280323407633: 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/ 10,20,30,40,50; 2017/10,20,30,40; 2018/10-20. 280323407323: 2013/50-81; 2014/ 10-20-30-40-50-81;2015/10-20-30-40-50-81; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20. 280323407277: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 10,20,30,40,50; 2017/10,20,30,40; 2018/10- 20. 280323407595: 2018/20 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CAR-LOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213551 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000386/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7511732, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ BINNER, EDISON Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se

efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDI-RECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCU-LO 1º.-HACER SABER al Contribuyente EDISON BINNER, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL- de la ciudad de SAN FRANCIS-CO, sito en DANTE AGODINO 52 - SECRETARIA FASANO de GON-ZALEZ, Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 10/09/2018.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Admítase.- Agréguese la documental acompañada.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.- Téngase por acreditada la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta.- A la cautelar solicitada en el punto III, aclárese dónde se trabará la misma y se proveerá.- Notifíquese.- VANZETTI, Horacio Enrique - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - RIVOIRA, Lucas Hernán - PROSECRETARIO/A LE-TRADO. OTRO SAN FRANCISCO, 26/02/2019.- Abócase. Notifíquese. Por presentado, por parte y domiciliado. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. De conformidad a lo dispuesto por el art. 152 CPCC a los fines de la citación del co-demandado Edison Binner ordenada a fs. 9, publíquese edictos en el Boletín Oficial en los términos del 165 CPCC.-CHIALVO, Tomás Pedro - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - FASA-NO de GONZALEZ, Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO.-ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300209418995, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500657952018, por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 94.950,23) por los períodos: 2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40/2018-10 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCO-LÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213556 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000387/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7006677, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ALBERTO PAPINI SA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DI-RECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ALBERTO PAPINI SA, que en el/la SEC.DE GES-TION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA FEDERICO MAS-CHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 05 de octubre de 2018. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho". Texto Firmado digitalmente por: PONSELLA Monica Alejandra.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS Y AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042326367; JKW249, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200010102018, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECISIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 548.017,20) por los períodos: 2017/20-30 (JKW249); 2017/03-04 (9042326367)-. ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213557 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000388/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial № 7104859, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE D'ANGELO JOSE ARMANDO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley № 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE D'ANGELO JOSE ARMANDO, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 23 de octubre de 2018.- Advirtiendo el proveyente que se ha deslizado un error material involuntario en el decreto de fecha 07/09/2018, revocase el mismo por no corresponder. En su mérito y proveyendo a la petición de fecha 05/09/2018: Incorpórese la cédula de notificación y edictos publicados acompañados. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial № 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Proveyendo a la petición de fecha 12/10/2018: téngase presente la condición tributaria manifestada. A lo demás: estese a lo precedentemente decretado:-Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda; CARENA Eduardo Jose.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IMPUESTO INMO-BILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110105621892, LI-QUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501421792016, por la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 17.721,30) por

los períodos: 2012/40; 2013/20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50.- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213559 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000389/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7854723, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CORPLAC S.R.L.-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resquardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba: lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CORPLAC S.R.L., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJE-CUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 27 de diciembre de 2018. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (3) de la Ley Nº 9024. A la cautelar solicitada, bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que el demandado resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos trescientos mil doscientos noventa y uno con veintinueve centavos (\$300.291,29), a cuyo fin, ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que, a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que, una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efec-

tos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nº 20.744, modificada por la Ley Nº 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista.- Se procedió a la apertura de la cuenta judicial nº 922/29391806, cbu nº 0200922751000029391860, según consulta efectuada al S.A.C. Conste.- Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma y VIÑAS Julio José.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281879201, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201029312018, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 230.993,30) por los períodos: 2017/06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213561 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000390/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7858760, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CRECELIM SRL-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21

del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CRECELIM SRL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJE-CUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL - SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 05/02/2019. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado CRECELIM S.R.L CUIT N° 30-71416621-9, hasta cubrir la suma de \$ 495.365,10 a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.- Seguidamente procedió a la apertura de la cuenta judicial N°922 / 29417409 CBU 0200922751000029417492, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste. Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma y SMANIA Claudia Maria.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280920860, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201031662018, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 381.050,08) por los períodos: 2015/03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2016/01-03-05-06-07-08-09-10-11-12; 2017/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días -  $N^{\circ}$  213562 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000391/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7858719, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ FECOM SRL-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO

han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FECOM SRL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/02/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada FECOM SRL, CUIT: 30-71448354-0 resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO (\$345.695,25) a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. (Cuenta Nº 922 / 29475603 - CBU: 0200922751000029475638). Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico y CARENA Eduardo Jose.- ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/ Rol-Inscripción: 281098276, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201035622018, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y TRES (\$ 265.919,43) por los períodos: 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11; 2016/11; 2017/09-11-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por

decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213563 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000392/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO:

Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7858716, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ LOGISTICA SAN NICOLAS S.R.L.-PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIEN-TE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDE-RANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: AR-TÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LOGISTICA SAN NICOLAS S.R.L., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPI-TAL- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/02/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A mérito de lo solicitado, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada LOGISTICA SAN NICOLAS S.R.L., CUIT: 30-71133264-9 resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS centavos (\$127.987,32) a cuyo

fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico y CARENA Eduardo Jose.- ARTÍ-CULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9045557351 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201041682018, por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL CUATRO-CIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE (\$ 98.451,79) por los períodos: 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213564 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000393/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7858756, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ MATIAS LLABRES S.R.L.-PROCEDIMIEN-TO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELEC-TRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el

emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIREC-CIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuvente MATIAS LLABRES S.R.L., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de COR-DOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 01 de Febrero de 2019. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado MATIAS LLABRES S.R.L. CUIT: 30-65796320-4, hasta cubrir la suma de \$ 155.096,10 a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.- Seguidamente procedió a la apertura de la cuenta judicial N° 922/29420409, CBU 0200922751000029420492 según consulta efectuada al S.A.C.- Conste. Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma y SMANIA Claudia Maria.- ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042328495 - NQA534 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201029012018, por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIEN-TOS CUATRO CON SESENTA Y NUEVE (\$ 119.304,69) por los períodos: 9042328495 (2016/11; 2017/01-02-03-04-05-06-07-08) - NQA534 (2017/20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCO-LÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213565 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000394/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7858762, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE

LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ ORO VERDE SEMILLAS S.R.L-PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIEN-TE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDE-RANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTI-VA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ORO VERDE SEMILLAS S.R.L, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECU-CION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 28 de diciembre de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024 y sus modificatorias. Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado ORO VERDE SEMILLAS S.R.L CUIT Nº 30-71341470-7, hasta cubrir la suma de \$ 211.718,98 a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.- Seguidamente procedió a la apertura de la cuenta judicial N° 922 / 29418903 CBU 0200922751000029418938 , según consulta efectuada al S.A.C.- Conste.- Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280793671, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201031622018, por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON SETENTA Y SEIS (\$ 162.860,76) por los períodos: 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2017/01-0203-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días -  $N^{\circ}$  213566 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000395/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial № 7837383, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE MOLI-NA GRACIELA DEL VALLE-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDE-RANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MOLINA GRACIELA DEL VALLE, que en el/la OF. UNICA DE EJE-CUCION FISCAL - de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en Sarmiento 360 - VILLA DOLORES- SECRETARIA BARBARA, Claudio Marcelo, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 19/02/2019.- Proveyendo a la demanda inicial: Téngase al compareciente por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Agréguese la documentación que se adjunta. Admítase en cuanto por derecho corresponda el presente juicio de ejecución fiscal. Líbrese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más la

equivalente al treinta por ciento (30%), en que se estiman provisoriamente intereses y costas. Cítese y emplácese por edicto a la Sucesión Indivisa de Molina Graciela del Valle a estar a derecho por el término de 20 días, y en el mismo acto, cítenselos de remate para que opongan excepciones legítimas, si las tuvieren, dentro de los tres días siguientes al vencimiento de aquel término, a cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial, sin periuicio de la notificación al domicilio denunciado, todo bajo apercibimiento de ley.-Notifíquese.- Fdo: BARBARA, Claudio Marcelo - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280323406734 - 280323405207 - 280323406661 - 280323406521 - 280323405177 - 280323406564 , LI-QUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501062072018, por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS (\$ 96.443,42) por los períodos: 280323406734 (2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50-81; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40) - 280323405207 (2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40) - 280323406661 (2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50-81; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40) - 280323406521 (2014/81; 2015/10-20-30-40-81; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40) - 280323405177 (2017/10-20-30-40) - 280323406564 (2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213567 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000396/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7863301, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ AZZALINI, HORACIO ARIEL - PROCE-DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERAN-DO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el --numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, di-

rigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JU-RISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente AZZALNI HORACIO ARIEL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERI-CO, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 07 de febrero de 2019. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A la cautelar solicitada: Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado AZZALINI HORACIO ARIEL CUIT N° 20-21988351-0, hasta cubrir la suma de \$ 62.546,04 a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo Hágase saber a la entidad bancaria que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nª 20.744, modificada por la Ley Nº 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.-. FDO. PEREZ Veronica Zulma / SMANIA Claudia Maria."-ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 209499223, EUP661, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200712062018, por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 48.112,34) por los períodos: 209499223: 2014/9-10-12; 2015/3-4-5-6-7-9-10-11-12; 2016/1-3-4-5-6-8; 2017/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2018/2-3. EUP661/ 2014/10-20; 2015/10-20; 2016/10-20-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213568 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000397/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente iudicial Nº 7862430, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SAGASTEGUI MENDOZA, FELIZ DAVID - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTI-VA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SAGASTEGUI MENDOZA FELIX DAVID, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 01/02/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (3) de la Ley N° 9024. A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que el demandado resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada con más lo estimado en intereses y costas provisorias del proceso, a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina.- Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo cesen sus efectos.- Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nº 20.744, modificada por la Ley Nº 27.320.- Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista.- FDO: MASCHIETTO Federico / VIÑAS Julio Jose."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actual-

mente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281138821, NKH879, GSG719 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200716352018 , por la suma de NOVEN-TA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 94,199,81) por los períodos: 281138821: 2014/9-10-11-12; 2015/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-1: 2016/ 1-2-3-4-5-6-7-8. NKH879: 2014/10-20: 2015/10; 2016/10-20-50; 2017/ 10-20-30-40; 2018/10. GSG719: 2015/10-20-50; 2016/ 10-20-50.-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-CIAL v ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213569 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000398/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente iudicial Nº 6118688, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ REDSICOM S.A. - PROCEDIMIEN-TO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente REDSICOM S.A., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRE-

TARIA VERONICA PEREZ, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta y uno (31) de marzo de 2016. Agréguese. Proveyendo al escrito inicial: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024 y sus modificatorias". Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena. - ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR al contribuvente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280736341, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200571162016, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SIETE CENTAVOS (\$ 371.945,07) por los períodos: 2013/05, 2013/06,2013/07,2013/08, 2013/09,2013/10, 2013/11, 2013/12, 2014/01, 2014/02, 2014/03, 2014/04, 2014/05, 2014/06, 2014/07, 2014/08, 2014/09, 2014/10, 2014/11, 2014/12 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213571 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000399/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6117191, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE MANANTIALES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMI-NISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley № 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por

los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIREC-CIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE MA-NANTIALES, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintidos (22) de marzo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias".- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra OTRO "Córdoba, 30 de octubre de 2018. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Atento el estado procesal de la causa, de la que surge que no ha mediando citación en los términos del art. 10 (5) de la ley 9024, déjese sin efecto el proveído de fecha 08/10/2018 por no corresponder. En su mérito, y proveyendo a la presentación formulada con fecha 05/10/2018: téngase presente la caducidad del plan de pago denunciada. Por readecuado el monto de la presente ejecución. Cítese en los términos de la admisión de la petición dictada con fecha 22/03/2016, a cuyo fin amplíese el plazo de comparendo a 20 días por la modalidad de la notificación dispuesta".-Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad - SMANIA Claudia Maria.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270728189, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200002482016, por la suma de CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA CEN-TAVOS (\$ 130.621,80) por los períodos: 2014/11 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUE-SE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI, Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda, Dto 321/18, R.G. 2164/19. Dirección General de Bentas, Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213575 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000400/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6194483, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LUZCORD S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la

notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REN-TAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LUZCORD S.A., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECU-CION FISCAL NRO 3 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA VERONICA PEREZ, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de octubre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268".- Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280517232, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201270742016, por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON TRES CENTA-VOS (\$ 10.565,03) por los períodos: 2014/01 - 2014/02-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. AR-TÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213578 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000401/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7982127, en los autos caratulados DIRECCIÓN

DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDI-VISA DE CARO JULIO CESAR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CARO JULIO CESAR, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONI-CA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250517219068- 250517248068- 250505184277- 250401260737 , LI-QUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500136712019, por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHEN-TA Y SEIS CENTAVOS (\$ 96.444,86) por los períodos: 250505184277 (2016/10-20-30-40;2017/10-20-30-40; 250517219068 ( 2016/10-20-30-40;2017/10-20-30-40); 250517248068 (2016/50;2017/10-20-30-40); 250401260737 (2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución

hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCO-LÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213580 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000402/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7982116, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE TRAICO MÍA ANITA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resquardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TRAICO MIA ANITA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJE-CUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115892479- 110115892461- 110115892452 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500138412019 , por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROS-CIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$

89.463,77) por los períodos: 110115892452 (2016/10-20-30-40-50;2017/10-110115892461 (2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40); 110115892479 (2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CAR-LOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213581 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000403/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7982120, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BIAN-CIOTTO HECTOR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resquardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BIANCIOTTO HECTOR JOSE, que en el/ la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETA-RIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y

con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130326046133-110103127211 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500138252019 , por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 69.421,88) por los períodos: 110103127211 (2015/10-20-30-40;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40); 130326046133 ((2015/10-20-30-40;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUE-SE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días -  $N^{\circ}$  213582 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000404/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7982119, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BISIO JOSE SAMUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATI-VA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades

y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDI-VISA DE BISIO JOSE SAMUEL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO. Número de Cuenta/Dominio/ Rol-Inscripción: 250202398924-250201270240 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500138282019, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL SETECIEN-TOS CINCUENTA Y UNO CON DIESICIETE CENTAVOS (\$82.751,17) por los períodos: 250202398924 (2017/20-30-40); 250201270240 (2015/45-50;2016/10-20-30-40-45-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUE-SE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213583 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000405/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7981540, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE COLOMBO OSVALDO ANIBAL - PROCEDIMIENTO DE EJECU-CION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la inti-

mación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE COLOMBO OSVALDO ANIBAL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL-SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13 de Marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Asimismo, atento encontrarse demandada una sucesión indivisa, cítese por edictos a publicarse en el B.O. debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO. Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120107394571- 120107395011 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500136822019, por la suma de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 102.615,70) por los períodos: 120107394571 ( 2014/10-20-30-40-81;2015/10-20-30-40-50-81;2016/10-20-30-40-50-81;2017/10-20-30-40); 120107395011 (2014/40;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCO-LÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213584 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000406/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7981541, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE GASTAUDO NOLMI ANGEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL

ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIREC-TOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GASTAU-DO NOLMI ANGEL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECU-CION FISCAL NRO 3 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13 de Marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Asimismo, atento encontrarse demandada una sucesión indivisa, cítese por edictos a publicarse en el B.O. debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea. - ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110120053965, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500136922019, por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$89.677,79) por los períodos: 110120053965( 2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YAN-ZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213585 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000407/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente iudicial Nº 7981542, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SAN MARTIN JUAN CARLOS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SAN MARTIN JUAN CARLOS, que en el/la SEC.DE GESTION CO-MUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13 de Marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Asimismo, atento encontrarse demandada una sucesión indivisa, cítese por edictos a publicarse en el B.O. debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFI-CAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100357216, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500138242019, por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS VEINTITRES CON NUE-VE CENTAVOS (\$ 87.423,09) por los períodos: 110100357216 ( 2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por

el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213586 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000408/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7982118, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BLATI ABRAHAM - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATI-VA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIREC-TOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HA-CER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BLATI ABRAHAM, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL-SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115892533-110115892525 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500138302019 , por la suma de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES

CENTAVOS (\$ 72.761,53) por los períodos: 110115892533 ( 2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40); 110115892525 ( 2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213587 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000409/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7982115, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CASTI ALDO DOMINGO HECTOR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CASTI ALDO DOMINGO HECTOR, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL-SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los

términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANA-DE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMO-BILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230404872546-230404872520-230404872392-230404872554-230404872538-230404872384 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500138442019 , por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS UNO CON VEIN-TIOCHO CENTAVOS (\$ 79.401,28) por los períodos: 230404872546 ( 2014/30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)- 230404872520 (2014/30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)- 230404872392 ( 2014/30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/30-40)-230404872554 2014/30-40;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-(2015/10-20-30-40-50:2016/10-20-30-40-50:2017/10-20-230404872538 30-40) -230404872384 (2014/30-40;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-CIAL v ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213588 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000410/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial № 7982114, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CHAIN ELIAS OSCAR - PROCEDI-MIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELEC-TRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento

se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JU-RISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CHAIN ELIAS OSCAR, que en el/ la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTI-FICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118366841- 140406021382, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500138932019 , por la suma de SESENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 68.474,76) por los períodos: 110118366841 (2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40); (2014/10-20-30-40-45-;2015/10-20-30-40-45-50;2016/10-20-140406021382 30-40-45-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213589 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000411/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7982113, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE REN-TAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CLAVERO JOSE ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FIS-CAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios

previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENE-RAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CLAVERO JOSE ALBERTO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL-SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta. - ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 110115848755, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500138982019, por la suma de SETENTA Y DOS MIL CUATROSCIEN-TOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 72.492,70) por los períodos: 110115848755 ( 2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCO-LÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213590 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000412/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial  $N^{\circ}$  7982112, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CORNET MAR-CELO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDI-VISA DE CORNET MARCELO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en AR-TURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 270627024204-270627024051-270627024000-270627024280-270627024026-270627023976-270627024107-270627023933-270627024239-270627024298-270627024077-270627024191-270627024310-270627024131-270627024221-270627024034-270627023984-270627023992-270627024182-270627024212-270627023950-270627024328-270627024255-270627023941-270627024271-270627024018-270627024042 LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500139002019, por la suma de SE-TENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 75.687,06) por los períodos: 270627024204 (2017/10-20-30-40); 270627024051 (2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40); 270627024000 (2017/10-20-30-40); 270627024280 (2017/10-20-30-40); 270627024026 20-30-40)-270627023976 (2017/10-20-30-40)- 270627024107 (2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-270627023933 (2017/10-20-30-40); 270627024239 (2017/10-20-30-40)- 270627024298

(2017/10-20-30-40)-270627024077 (2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40); 270627024191 (2017/10-20-30-40); 270627024310 (2017/10-20-30-40); 270627024131 20-30-40); 270627024221 (2017/10-20-30-40); 270627024034 (2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40); 270627023984 (2017/10-20-30-40): 270627023992 (2017/10-20-30-40): 270627024182 (2017/10-20-30-40); 270627024212 (2017/10-20-30-40); 270627023950 (2017/10-20-30-40)- 270627024328 (2017/10-20-30-40)-270627024255 (2017/10-20-30-40)- 270627023941 (2017/10-20-30-40); 270627024271 (2017/10-20-30-40); 270627024018 (2017/10-20-30-40); 270627024042 ( 2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213591 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000413/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7982110, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE FERNAN-DEZ ENRIQUE ALONSO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015),

RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FERNANDEZ ENRIQUE ALONSO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRE-TARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110104001190 , LIQUIDA-CIÓN JUDICIAL Nº 500139642019, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 82.285,31) por los períodos: 110104001190 (2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213592 - s/c - 14/06/2019 - BOE

## **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000414/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7982109, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE GALLE-RANO ANTONIA LILIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley  $N^{\circ}$  10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán

por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17. 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COAC-TIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GALLERANO ANTONIA LILIA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTU-RO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIA-RIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110122969657, LIQUIDA-CIÓN JUDICIAL Nº 500139652019, por la suma de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 68.842,94) por los períodos: 110122969657(2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVE-SE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda, Dto 321/18, R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días -  $N^{\circ}$  213593 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000415/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7850715, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE TOVAGLIA-RI, CARLOS DOMINGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notifica-

ción se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TOVAGLIARI CARLOS DOMINGO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRE-TARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de diciembre de 2018. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024 y sus modificatorias.- FDO. PE-TRI Paulina Erica."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMO-BILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110130018840, 11020091867, 11020091891, 11030018858, 110130018882, 110120091883, 110130018904, 110120091859, 110130018831, 110117380581 , LIQUI-DACIÓN JUDICIAL N° 50071380581 , por la suma de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y UN CENTA-VOS (\$ 91.828,51) por los períodos: 110130018840: 2013/50; 2014/10-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/20. 11020091867: 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/ 10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20. 11020091891:2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/ 10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40: 2018/10-20. 11030018858: 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20. 110130018882: 2015/10-20-30-40; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/ 10-20. 110120091883: 2013/50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20. 110130018904: 2013/50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/ 10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/ 10-20-30-40-81; 2018/10-20. 110120091859: 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/ 10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20. 110130018831:2013/50; 2014/10-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/20. 110117380581: 2015/50; 2016/10-20-40-50; 2017/20-30-40; 2018/ 10-20.-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago

de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213594 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000416/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7744524, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ BULATOVICH, GABRIEL LUIS - PROCE-DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDE-RANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley № 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURIS-DICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SA-BER al Contribuyente BULATOVICH GABRIEL LUIS, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MAS-CHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 12/11/2018.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (3) de la Ley N° 9268.- A la cautelar solicitada, previamente manifieste si hará uso de la herramienta SOJ (Sistema de Oficios Judiciales).- FDO. PERASSO SANDRA DANIELA."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 110117898580, 110120046225 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500721292018, por la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 11.651,04) por los períodos: 110117895580: 2016/6-7-8-9-10-50; 2017/20-30-40; 2018/10-20.

110120046225: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213595 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000417/2019. Córdoba. 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6149965, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESIÓN INDIVISA DE DIAZ HUMBER-TO OSVALDO y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMI-NISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley № 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DI-RECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HA-CER SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE DIAZ HUMBER-TO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de diciembre de 2016. En virtud de la documental adjuntada: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268". Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al

contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107705783, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500851952016, por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.778,55) por los períodos: 2011/40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213597 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000418/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5588190, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/GUEMES LEONOR DE LAS MERCEDES Y GALDO JULIO CESAR SH y otros- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente GUEMES, LEONOR DE LAS MERCEDES, que en el/la JUZG.1A INS.CIVIL C/ COMP.EN EJEC. FISCALES N° 2 (ex 25 CC) de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA ZAVALA NESTOR LUIS, se ha dictado

la siguiente resolución: Córdoba, diecisiete (17) de agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. A lo demás solicitado: estése a lo dispuesto por la ley N° 9201.-Fdo. Fernandez De Imas, Elsa Alejandra : Prosecretario Letrado. Otro CORDOBA, 22/10/2018.- A los fines de poder dar cumplimiento a lo dispuesto por la Excma. Cámara interviniente, previamente acredítese notificación del proveído obrante a fs. 153 al codemandado Julio César Galdo al domicilio que surge de la extensión de título obrante a fs. 7 y en relación a la codemandada Leonor de las Mercedes Guemes, cumpliméntese con lo dispuesto por el art. 4º de la ley 9024 atento las constancias obrantes a fs. 163/164.-Texto Firmado digitalmente por: ZABALA Nestor Luis Fecha: 2018.10.22.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042353287, LI-QUIDACIÓN JUDICIAL Nº 203390132011 - 201403122011, por la suma de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$ 628.273,02) por los períodos: 2003/2; 2003/2; 2003/3; 2003/4; 2003/5; 2003/6; 2003/7; 2003/8; 2003/9; 2003/10; 2003/11; 2003/12; 2004/1; 2004/2; 2004/3; 2004/4; 2004/6; 2004/7; 2004/8; 2004/9; 2004/10; 2004/11; 2004/12; 2005/1; 2005/2; 2005/3; 2005/4; 2005/5; 2005/6; 2005/7; 2005/8; 2005/9; 2005/11; 2005/12; 2006/1; 2006/2; 2006/3; 2006/4; 2006/5; 2006/6; 2006/7; 2006/8; 2006/9; 2006/10; 2006/11; 2006/12; 2007/1; 2007/2; 2007/3; 2007/4; 2007/5; 2007/6; 2007/7; 2007/8; 2007/9; 2007/10; 2007/11; 2007/12; 2008/1; 2008/2; 2008/3 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213599 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000419/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 8044299, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CIACCI ALBERTO ROQUE, - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMI-NISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O.

2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JU-RISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CIACCI ALBERTO ROQUE, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - de la ciudad de RIO TERCERO, sito en AV. PEÑALOZA 1379 RIO TERCERO- SECRETARIA GA-LAZ, María Virginia, PROSECRETARIO LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: "RIO TERCERO, 20/03/19.- Por presentado, por parte en el carácter invocado (art. 10 (4) y art. 10 (10) ley 9024, y art. 197 y 198 RN DGR N° 1/2017) y con domicilio constituido 10 (3) ley cit. Agréguese. Por denunciada la condición tributaria. Admítase la petición interpuesta por la Dirección General de Rentas en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf., arts. 197 y ss RN DGR  $N^{\circ}$ 1/2017. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit. y art. 199 y cc RN DGR N° 1/2017. FDO: GALAZ, María Virginia, PROSECRETA-RIO LETRADO."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042409973, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200197352019, por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 205.616,25) por los períodos: 9042409973: 2015/7-11; 2016/9-10-11; 2017/ 7-8-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVE-SE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213600 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000420/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7850713, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE GARCIA, MARIA ELENA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario

Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEU-DA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCU-LO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GARCIA MARIA ELENA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CA-PITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de diciembre de 2018. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024 y sus modificatorias.- FDO. PETRI PAULINA ERICA."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110108629401, CFH256, DLU736, LIQUI-DACIÓN JUDICIAL Nº 500721262018, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 97.588,44) por los períodos: 110108629401: 2013/10-20-30-40-50; 2014/ 10-20-30-40-50; 2015/10,20,30,40,50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 201810,20. CFH256: 2013/10-20-50; 2014/10-20-50; 2015/10-20-50; 2016/ 10-20-50. 2016/10-20-50. DLU736: 2013/10-20-50, 2014/ 10-20-50, 2015/10-20-50, 2016/10-20-50.-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213602 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000421/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley

9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial № 7858709, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ FIDEICOMISO DE ADMINISTRA-CION CIVIS PARKING -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL AD-MINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CIVIS PARKING, que en el/ la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA FUNES MARIA ELENA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 05/02/2019.- Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena.- ARTÍCULO 2º.- NO-TIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/ Rol-Inscripción: 281011715, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201031682018 , por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE (\$ 164.452,67) por los períodos: 2016/12; 2017/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba,

5 días - Nº 213603 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000422/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial № 7198352, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE REN-TAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ RAMIREZ VICTOR HUGO Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente RAMIREZ VICTOR HUGO y FRANCIA MABEL LILIANA, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - de la ciudad de Villa Dolores, sito en Sarmiento 360 - VILLA DOLORES- SECRETARIA CARRAM, María Raquel, se ha dictado la siguiente resolución: Villa Dolores, 25 de marzo de 2019.- Avócase. Notifíquese. Surgiendo del certificado obrante a fs. 25, expedido conforme lo dispuesto por el art. 10-6 de la ley 9024, ejecútese el crédito reclamado en autos, sus intereses y costas (art. 7 de la ley 9024, reforma Ley 9576), debiendo procederse en lo sucesivo de conformidad a lo preceptuado en la norma legal citada.- Asimismo y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Impositiva vigente y el C.T.P. emplácese a la demandada condenada en costas, para que en el término de quince días abone la suma correspondiente a tasa de justicia con más sus intereses, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo: CUNEO, Sandra Elizabeth - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y BARBARA, Claudio Marcelo - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280704638313 , LIQUIDA-CIÓN JUDICIAL Nº 500201362018, por la suma de DOSCIENTOS NUE-VE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 209.949,20) por los períodos: 2013/10-20-30-40-50-81; 2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50-81; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50-81; 2017/10-20-30-40-81-82-,. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS

C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213605 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000423/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7858721, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ DELLACECCA SRL -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley № 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente DELLACECCA SRL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/02/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada DELLACECCA SRL, CUIT: 30-71435358-2 resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos TRESCIEN-TOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCO centavos (\$341.332,05) a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura

de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. (Cuenta N°: 922 / 29478600 - CBU: 0200922751000029478606) Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico y CARENA Eduardo Jose.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS. Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9044159402, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201031702018, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 262.563,12) por los períodos: 2016/12; 2017/01-02-06-07-08-09-10-11-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CAR-LOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213606 - s/c - 14/06/2019 - BOE

## **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000424/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 8044258, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ARCE ALDO JESUS, - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ARCE ALDO JESUS, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - de la ciudad de RIO TERCERO, sito en AV. PEÑALOZA 1379 RIO TERCERO- SECRETARIA GALAZ MARIA VIRGINIA, PROSECRETARIO LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: "RIO TERCERO, 20/03/19.- Por presentado, por parte en el carácter invocado (art. 10 (4) y art. 10 (10) ley 9024, y art. 197 y 198 RN DGR N° 1/2017) y con domicilio constituido 10 (3) ley cit. Agréguese. Por denunciada la condición tributaria. Admítase la petición interpuesta por la Dirección General de Rentas en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf., arts. 197 y ss RN DGR N° 1/2017. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit. y art. 199 y cc RN DGR N° 1/2017. FDO. GALAZ MARIA VIRGINIA, PROSECRETARIO LETRADO."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120207295359, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500191742019, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 155.148,08) por los períodos: 2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50-81; 2016/ 10-20-30-40-50; 2017/ 10-20-30-40-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CAR-LOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213607 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000425/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 8045721, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESIÓN INDIVISA DE DE BENEDETTI IRENILDO MAXIMILIANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDE-RANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en

el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTI-VA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DE BENEDETTI IRENILDO MAXIMILIANO, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL- de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en DANTE AGODINO 52 SAN FRANCISCO- SECRETARIA RIVOIRA, Lucas Hernán PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 19/03/2019.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Admítase.- Agréguese la documental acompañada.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.- Téngase presente la reserva efectuada.-Téngase por acreditada la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta.- Notifíquese.- FDO. VIRAMONTE, Carlos Ignacio JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA / RIVOIRA, Lucas Hernán PROSECRETARIO/A LETRADO."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300201560245 , LIQUIDA-CIÓN JUDICIAL Nº 500198042019, por la suma de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 67.254,14) por los períodos: 2014/10-20-30-40;2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. B.G. 2164/19. Dirección General de Bentas, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213608 - s/c - 14/06/2019 - BOE

## **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000426/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7858713, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ ANLUCAR S.R.L-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para

ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 v Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ANLUCAR S.R.L, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJE-CUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/02/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A mérito de lo solicitado, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada ANLUCAR S.R.L., CUIT: 30529213227 resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA CON SE-TENTA Y SIETE centavos (\$257.060,77) a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIE-TTO Federico y CARENA Eduardo Jose.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100046130 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501026152018 , por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 197.739,06) por los períodos: 2014/10-20-30-40-50; 2015/30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS

C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213609 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000427/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7854717, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CHILIN GROUP S.A.-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONI-CO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CHILIN GROUP S.A., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJE-CUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 27 de diciembre de 2018. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (3) de la Ley Nº 9024. A la cautelar solicitada, bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que el demandado resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos doscientos ochenta mil trescientos setenta con cuarenta y ocho centavos (\$280.370,48), a cuyo fin, ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que, a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que, una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en

cuentas sueldo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nº 20.744, modificada por la Ley Nº 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista.- Se procedió a la apertura de la cuenta judicial n° 922/29411104, cbu n° 0200922751000029411142, según consulta efectuada al S.A.C. Conste.- Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma y VIÑAS Julio José.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 30714497002, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201035632018, por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 215.669,60) por los períodos: 2017/07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCO-LÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213610 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000428/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7753315, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ OLIVERO, MARTA BEATRIZ y otro -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE

GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente QUARANTA DE MOSSANO NILDA, que en el/la OF. UNICA DE EJE-CUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en DANTE AGODINO 52 SAN FRANCISCO- SECRETARIA RIVOIRA LUCAS HERNAN PROSECRETARIO LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 15/11/2018. Por presentado, por parte y domiciliado.- Admítase.- Agréguese la documental acompañada.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.- Téngase por acreditada la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta.- A la cautelar solicitada en el punto III, aclárese dónde se trabará la misma y se proveerá.- Notifíquese.-FDO. VIRAMONTE Carlos Ignacio, JUEZ 1º INSTANCIA; RIVOIRA, Lucas Hernán PROSECRETARIO LETRADO."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300201543111 . LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500731352018 . por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON UN CEN-TAVO (\$ 127.182,01) por los períodos: 2015/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10; 2016/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-50; 2017/10-20-30-40-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado, ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213611 - s/c - 14/06/2019 - BOE

## **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000429/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484398, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATI-VA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍ-CULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 12/03/2018. Téngase presente el autorizado/a a los fines del diligenciamiento de la cédula Ley. Ampliase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese. Líbrese cedula ley 22.172, debiendo consignar correctamente el monto reclamado en la presente demanda y el juez a cargo de la secretaria N° 3. Asimismo, sin perjuicio de la notificación solicitada, advirtiendo que la parte demandada resulta ser una sucesión indivisa, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura.-ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/ Rol-Inscripción: 120630627996, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500740602017, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.771,30) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20- $30-40-50; \qquad 2014/10-20-30-40-50; \\ 2015/10-20-30-40-50; \\ 2016/10-20-30-40-50, \\$ para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BO-LETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213612 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000430/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7854411, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CUEVAS, HUGO OSCAR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo

10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DI-RECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HA-CER SABER al Contribuyente CUEVAS, HUGO OSCAR, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MAS-CHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27 de diciembre de 2018.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Asimismo, atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado CUEVAS HUGO OSCAR CUIT Nº 20-12250062-5, hasta cubrir la suma de \$ 107.075,53 a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo Hágase saber a la entidad bancaria que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley  $N^{\underline{a}}$  20.744, modificada por la Ley  $N^{\underline{o}}$ 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.-Seguidamente procedió a la apertura de la cuenta judicial nº 922 / 29395705 - CBU: 0200922751000029395756, según consulta efectuada al S.A.C.- ConsteTexto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma- VIÑAS Julio José.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115840681, 310618516929, 110120113445, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500718542018, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE (\$ 82.365,79) por los períodos: 110115840681 (2018/10-20), 310618516929 (2017/40-2018/10-20), 110120113445 (2013/10-20-30-40-50-81; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O.

2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213617 - s/c - 14/06/2019 - BOE

## **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000431/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO:

Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7859443, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ CASTRO, MARIO ANDRES - PROCE-DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERAN-DO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GES-TION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CASTRO, MARIO ANDRES, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CA-PITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 1 de febrero de 2019.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268.- Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado MARIO ANDRES CASTRO CUIT Nº 20-31843257-1, hasta cubrir la suma de \$ 126294,20 a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta

afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo Hágase saber a la entidad bancaria que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nª 20.744, modificada por la Ley Nº 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.-Seguidamente procedió a la apertura de la cuenta judicial n°29433807 CBU 0200922751000029433874, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste. Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma-SMANIA Claudia Maria.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFI-CAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281579606, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200713472018, por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE (\$ 97.149,39) por los períodos: 281579606 (2016/7-8-9-10-11; 2017/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI, Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva, de la Deuda. Dto 321/18, R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213618 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000432/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial № 7844682, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ LAMI. MARIA SUSANA - PROCE-DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERAN-DO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el

emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 v Dcto, 321/18, EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LAMI, MARIA SUSANA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en AR-TURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 21/12/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada LAMI MARIA LAURA CUIT Nº 27-18290683-8 resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$93.275,95) a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. A cuyo fin líbrese oficio a la entidad bancaria, haciéndose saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nº 20.744, modificado por la Ley Nº 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal con fecha 21/12/2018 se procedió a la apertura de la cuenta judicial.Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico-CARE-NA Eduardo Jose.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMO-BILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110111240582, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500715652018, por la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CEN-TAVOS (\$ 71.751,50) por los períodos: 110111240582 (2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YAN-ZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213619 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000433/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7713358, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ BORSELLI, KAREN BETSABE - PROCE-DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERAN-DO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIREC-CIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente BORSELLI, KAREN BETSABE, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MAS-CHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 05/12/2018. A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que el demandado resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada con más lo estimado en intereses y costas provisorias del proceso, a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina.- Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo cesen sus efectos.- Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nº 20.744, modificada por la Ley Nº 27.320.- Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista.-Se procedió a la apertura de la cuenta judicial n°922/29045503 CBU:0200922751000029045538, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste.Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma- VIÑAS Julio José.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el

Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IN-MOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123729145 - JRX026 - IFW289 - IUG931 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500677482018 , por la suma de SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO CON TRE-CE CENTAVOS (\$ 75.121,13) por los períodos: 110123729145 (2017/10-20-30-40; 2018/10-20)- JRX026 (2016/20-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10)-IFW289 (2017/10-20-30-40; 2018/10) - IUG931 (2017/10-20-30-40; 2018/10)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVE-SE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda, Dto 321/18, R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213620 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000434/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7858764, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SPERANZA JUAN BAUTISTA-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINIS-TRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GES-TION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REN-TAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SPERANZA JUAN BAUTISTA, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de

CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PETRI Paulina Erica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 28 de diciembre de 2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica. OTRO "CORDOBA, 05/04/2019.- Advirtiendo que no obstante haberse registrado en el SAC el proveído de fecha 20/03/2019 ("DECRETO") el mismo no fue suscripto por lo que se lo declara inexistente. En su mérito y proveyendo a lo oportunamente solicitado: Téngase por aclarado el monto por el cual se continúa la presente ejecución (\$1.281.002,50) respecto de la Liquidación de deuda N°501065522018 actualizada que se adjunta a los presentes, con noticia.- Texto Firmado digitalmente por: PONSELLA Monica Alejandra".- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO. Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230331373589 --- 230304834761 ---230309829056 --- 230311349487 --- 230318951085 --- 230318951107 ---230318956141 --- 230318957873 --- 230318958101 --- 230318958268 ---230318958314 --- 230318958438 --- 230318958926 --- 230331361289 --- 230331361505 --- 230331365764 --- 230331365942 --- 230331370245 --- 230331370270 --- 230331370296 --- 230331370326 --- 230331370334 --- 230331370440 --- 230331370725 --- 230331377703 --- 230331377975 --- 230331377983 --- 230331378009 --- 230318957024 --- 230318957172 --- 230318957521 --- 230318958357 --- 230318958390 --- 230318958861 --- 230318958888 --- 230318958896 --- 230331360932 --- 230331361017 --- 230331361475 --- 230331365829 --- 230331369191 --- 230331370202 --- 230331370407 --- 230331370555 --- 230331377959 --- 230331377991 --- 230331378084 --- 230331378203 --- 230331404336 --- 230317104435 --- 230318951182 --- 230318958004 --- 230318958195 --- 230318958381 --- 230318958446 --- 230318958497 --- 230318958951 --- 230320428101 --- 230331357648 --- 230331357664 --- 230331360401 --- 230331360720 --- 230331361319 --- 230331365721 --- 230331365918 --- 230331365969 --- 230331365993 --- 230331366019 --- 230331369247 --- 230331370211 --- 230331370318 --- 230331370369 --- 230331370377 --- 230331370393 --- 230331372205 --- 230331372604 --- 230331378246 --- 230311349193 --- 230318943741 --- 230318951123 --- 230318957130 --- 230318957539 --- 230318958128 --- 230318958454 --- 230320427920 --- 230331360355 --- 230331360363 --- 230331360711 --- 230331360924 --- 230331361513 --- 230331365811 --- 230331365934 --- 230331365985 --- 230331366043 --- 230331366060 --- 230331368569 --- 230331368577 --- 230331368704 --- 230331370181 --- 230331370466 --- 230331378327 --- 230331378335 --- 230318934351 --- 230318955145 --- 230318957920 --- 230318958055 --- 230318958110 --- 230318958349 --- 230318958403 --- 230318958519 --- 230318958969 --- 230331361483 --- 230331365870 --- 230331366027 --- 230331366035 --- 230331368551 --- 230331370199 --- 230331370253 --- 230331370351 --- 230331370458 --- 230331370474 --- 230331370717 --- 230331376961 --- 230331377967 --- 230331378106 --- 230331378254 --- 230331378289 --- 230311349509 --- 230317104443 --- 230318943376 --- 230318943708 --- 230318957512 --- 230318957911 --- 230318958047 --- 230318958071 --- 230318958284 --- 230318958632 --- 230318958853 --- 230318958870 --- 230318958900 --- 230318958918 --- 230331357036 --- 230331360380 --- 230331360959 --- 230331366001 --- 230331366051 --- 230331366086 --- 230331368666 --- 230331369204 --- 230331370237 --- 230331370261 --- 230331370385 --- 230331373147 --- 230331374925 --- 230331378262 --- 230304836763 --- 230318958411 --- 230318958713 --- 230331360371 --- 230331360789 --- 230331360941 --- 230331360991 --- 230331361751 --- 230331365896 --- 230331365951 --- 230331365977 --- 230331370156 --- 230331370164 --- 230331370229 --- 230331378271 --- 230331404328 --- 230311349495 --- 230318956133 --- 230318957997 --- 230318958420 --- 230318958501 --- 230318958934 --- 230318958942 --- 230331361009 --- 230331361459 --- 230331365837 --- 230331365926 --- 230331366078 --- 230331370148 --- 230331370172 --- 230331370288 --- 230331370300 --- 230331370415 --- 230331370423 --- 230331370431 --- , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501065522018 , por la suma de UN MI-LLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOS CON CINCUENTA CEN-TAVOS (\$ 1.281.002,50) por los períodos: 230331373589: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230304834761: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230309829056: 2016/10-20-30-40; 2017/10-20-30-40 ---230311349487: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40; 2018/10 230318951085: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318951107: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318956141: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230318957873: 2017/10-20-30-40 --- 230318958101: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958268: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958314: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958438: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958926: 2014/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331361289: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331361505: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331365764: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365942: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370245: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370270: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370296: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370326: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331370334: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370440: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370725: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331377703: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331377975: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331377983: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331378009: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230318957024: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318957172: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318957521: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958357: 2017/10-20-30-40 --- 230318958390: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-50; 2017/10-20-30-40 230318958861: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50;

2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958888: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230318958896: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360932: 2014/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 2015/10-20-30-40-50: 230331361017: 2016/10-20-30-40; 2017/10-20-30-40 --- 230331361475: 2014/10-20-30-40-50-81: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230331365829: 2014/10-20-30-40: 2015/06-08-09-10-2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/10-20-30-40 230331369191: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230331370202: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370407: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370555: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331377959: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331377991: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331378084: 2016/10-20-30-40; 2017/10-20-30-40 --- 230331378203: 2016/10-20-30-40; 2017/10-20-30-40 --- 230331404336: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230317104435: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318951182: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958004: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958195: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958381: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230318958446: 2014/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958497: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958951: 2014/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230320428101: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331357648: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331357664: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360401: 2015/40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360720: 2017/40 --- 230331361319: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230331365721: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365918: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230331365969: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365993: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331366019: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230331369247: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370211: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230331370318: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370369: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370377: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331370393: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331372205: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331372604: 2014/10-20-3040-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30 ---230331378246: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230311349193: 2015/50: 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50: 2017/10-20-30-40 230318943741: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318951123: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230318957130: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318957539: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958128: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958454: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230320427920: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360355: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331360363: 2014/50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360711: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360924; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331361513: 2017/10-20-30-40 --- 230331365811: 2014/10-20-30-40-50; 2015/06-08-09-10-50: 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50: 2017/10-20-30-40 ---230331365934: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365985: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331366043: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331366060: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331368569: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331368577: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331368704: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370181: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370466: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331378327: 2014/50; 2015/50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331378335: 2014/50; 2015/50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318934351: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230318955145: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318957920: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958055: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958110: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958349: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958403: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-50: 2017/10-20-30-40 230318958519: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958969: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331361483: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365870: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331366027: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331366035: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331368551: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-

30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370199: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370253: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370351: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370458: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230331370474: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331370717: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331376961: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331377967: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331378106: 2015/20-30-40; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331378254: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331378289: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230311349509: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10 ---230317104443: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318943376: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318943708: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318957512: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318957911: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958047: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958071: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230318958284: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958632: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958853: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230318958870: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10 --- 230318958900: 2014/10-20-30-40-5 0 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958918: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331357036: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331360380: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360959: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331366001: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331366051: 2014/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331366086: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331368666: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331369204: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230331370237: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370261: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370385: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331373147: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331374925: 2014/10-20-30-40-50;

230331378262: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230304836763: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958411: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958713: 2015/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360371: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360789; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230331360941: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360991: 2016/10-20-30-40; 2017/10-20-30-40 --- 230331361751; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365896: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365951: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365977: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230331370156: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230331370164: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370229: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331378271: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331404328: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230311349495: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318956133: 2016/50; 2017/10-20-30-40 --- 230318957997: 2016/10-20-30-40; 2017/10-20-30-40 --- 230318958420: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958501: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958934: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958942: 2014/10-20-30-40; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230331361009: 2016/10-20-30-40; 2017/10-20-30-40 --- 230331361459: 2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365837: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365926: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331366078: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370148: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230331370172: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370288: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370300: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370415: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370423: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370431: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ----, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CAR-

2016/10-20-30-40-50;

2017/10-20-30-40

2015/10-20-30-40-50;

LOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213621 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000435/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7852693, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SACCHETTA Y EVARISTTI S.R.L -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SACCHETTA Y EVARISTTI SRL, que en el/la OF. UNICA DE EJECU-CION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.3A - de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQ. CORRIENTES "P.B" - SECRETARIA LOPEZ REVOL AGUSTINA, PROSECRETARIA LETRADA, se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 28/12/2018. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en

el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III: atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos v/o activos financieros que el demandado SACCHETTA Y EVARISTTI S.R.L., CUIT N° 30-71048908-0 resulte titular, hasta cubrir la suma de \$ 96.707,72, con mas el 30 % para intereses y costas, a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Para el caso que la cuenta caja de ahorro sea del tipo "cuenta sueldo", deberá abstenerse de tomar razón de la medida (conf. art. 147 LCT, 3º párrafo, reformado por Ley 27.320). Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos, debiéndose trascribir lo precedentemente dispuesto en el oficio a librarse. A tales fines. procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. FDO: FRAIRE de BARBERO, Rita Viviana JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA/ LOPEZ REVOL, Agustina PROSECRETA-RIO/A LETRADO."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRE-SOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042004218, LAJ337, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200722992018, por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 96.707,72) por los períodos: 9042004218: 2014/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2015/1-2-3-4-5-6-7 . LAJ337: 2013/10-0; 2014/10-20-50; 2015/10-;2016/10-20-50; 2017/10-20-30-40;02018/10-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba,

5 días - Nº 213622 - s/c - 14/06/2019 - BOE

